

Universidad de San Carlos de Guatemala



EL CONTROL BIBLIOGRÁFICO GUATEMALTECO
Y SU APORTE PARA EL CONTROL
BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL: LA AGENCIA
BIBLIOGRÁFICA NACIONAL UNA TAREA
IMPOSTERGABLE

JESÚS GUZMÁN DOMÍNGUEZ



Facultad de Humanidades
Escuela de Bibliotecología

Escuela de Bibliotecología
Facultad de Humanidades

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA

***EL CONTROL BIBLIOGRÁFICO GUATEMALTECO
Y SU APORTE PARA EL CONTROL
BIBLIOGRÁFICO UNIVERSAL :
LA AGENCIA BIBLIOGRÁFICA NACIONAL UNA
TAREA IMPOSTERGABLE***

Jesús Guzmán Domínguez

Asesora
Licenciada Amelia Yoc Smith

Guatemala Ciudad Universitaria, marzo 2008

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA
Facultad de Humanidades

Guzmán Domínguez, Jesús

El control bibliográfico guatemalteco y su aporte para el control bibliográfico universal : la Agencia Bibliográfica Nacional una tarea impostergable / Jesús Guzmán Domínguez; Amelia Yoc Smith, asesora. -- Guatemala : Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Humanidades, 2007.

107 p. ; 28 cm.

1. BIBLIOTECAS NACIONALES 2. BIBLIOGRAFÍA NACIONAL 3. DEPÓSITO LEGAL DE LIBROS, ETC. 4. BIBLIOTECAS-LEGISLACIÓN 5. CATALOGACIÓN EN LA PUBLICACIÓN I. Título

CDD 025.3

Jesús Guzmán Domínguez

Maestro
Mario Alfredo Calderón Herrera
Decano

Maestra
María Ileana Cardona de Chavac
Secretaria Académica

Licenciado
Walter Mazariegos
Secretario Adjunto

Licenciada Amelia Yoc Smith
Directora
Escuela de Bibliotecología

Asesora
Licenciada Amelia Yoc Smith

© Universidad de San
Carlos de Guatemala.
Facultad de
Humanidades. Escuela
de Bibliotecología

Se autoriza la reproducción total o
parcial del contenido, citando la
fuente bibliográfica.

Universidad de San Carlos de
Guatemala. Facultad de
Humanidades
Edificio S-4, Ciudad Universitaria,
zona 12 Ciudad de Guatemala

PRÓLOGO

Para la Escuela de Bibliotecología, Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es de gran satisfacción e importancia llevar a cabo esta publicación, por las ideas y aportes que presenta el autor, que sin duda, son de suma utilidad para bibliotecarios, investigadores, estudiantes y profesionales interesados en el funcionamiento del control bibliográfico y el desarrollo del sistema bibliotecario nacional.

Las sugerencias y directrices que presenta el autor en esta investigación, pueden tomarse como referencia para que el Ministerio de Cultura y Deportes reformule las políticas públicas culturales, en lo relativo a la compilación, preservación y difusión del patrimonio documental.

En Guatemala, no existe una legislación específica y actualizada que regule el depósito legal, y sin ésta, no es posible reunir la bibliografía nacional, dando lugar a que no se conozca, conserve y registre la producción intelectual, científica y artística de los guatemaltecos.

En este estudio, el autor presenta los lineamientos y componentes para la formulación del Proyecto de Ley para el Depósito Legal, así como las políticas y directrices para la organización e institucionalización del sistema nacional bibliotecario.

Es de considerar que una Ley de Depósito Legal, actualizada, tal y como lo demanda la sociedad de la información, posibilitaría, como en muchos países del mundo, la creación de la Agencia Bibliográfica Nacional y por lo tanto, la consolidación del control bibliográfico del país.

El funcionamiento eficaz de la Agencia Bibliográfica Nacional, responsable del control bibliográfico, es imprescindible, para que Guatemala cumpla con los compromisos adquiridos en los diferentes Proyectos de Control Bibliográfico Universal de los que forma parte.

Otro aporte valioso de la investigación, lo constituye el análisis de la evolución histórica de la compilación de la bibliografía nacional, una de las funciones principales de la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”, declarada Patrimonio Nacional, según Decreto No. 60-2005 del Congreso de la República de fecha 13 de septiembre de 2005.

Se espera que las propuestas y recomendaciones del estudio, motive a las organizaciones e instituciones vinculadas con la temática, para aunar esfuerzos que coadyuven a la consolidación del sistema nacional bibliotecario.

Licda. Eloisa Amelia Yoc Smith
Directora
Escuela de Bibliotecología

INTRODUCCIÓN

El presente estudio lleva por título: ***El control bibliográfico guatemalteco y su aporte para el control bibliográfico universal : la Agencia Bibliográfica Nacional una tarea impostergable*** Su objetivo principal es proporcionar información histórica, bibliográfica y técnica, que permita conocer la evolución que ha tenido en Guatemala el control bibliográfico, los elementos que debe llevar una Ley de Depósito Legal y cómo organizar una Agencia Bibliográfica Nacional.

La investigación se divide en cinco grandes partes. En la primera, se expone la definición, importancia y funciones propias de toda biblioteca nacional, incluyendo la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”; dentro de las funciones, se hace énfasis en la de “recopilar, organizar, conservar y difundir el patrimonio documental de la nación”.

En la segunda, se explica la importancia que tiene para todo país, la existencia de un control bibliográfico nacional, mismo que debe funcionar eficaz y eficientemente.

Luego, se presenta la necesidad de la existencia de una Agencia Bibliográfica Nacional, que defina y controle los estándares nacionales para la elaboración de la Bibliografía Nacional, de la Catalogación en la Publicación y el Depósito Legal; siendo la Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico, la responsable de ejecutar y velar por el cumplimiento de la normativa respectiva.

Seguidamente, se expone la definición e importancia que tiene el Control Bibliográfico Universal y algunos proyectos que se han emprendido internacionalmente, en cuanto se presentan como ventanas al mundo para Guatemala.

Finalmente se analiza la participación pasada y presente de Guatemala, en proyectos internacionales de control bibliográfico, la riqueza bibliográfica y documental que posee el país, la situación técnica-bibliotecológica en que se encuentran las colecciones que posee la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, que por su importancia son objeto del Proyecto Control Bibliográfico Universal.

INDICE

1. MARCO CONCEPTUAL.....	05
1.1 Título.....	05
1.2 Antecedentes del problema.....	05
1.2.1 Etapa Bio-bibliográfica.....	05
1.2.2 Etapa Bibliofílica.....	06
1.3 Importancia de la investigación.....	08
1.4 Planteamiento del problema.....	08
1.4 Alcances y límites de la investigación.....	08
2. MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 La biblioteca nacional.....	10
2.1.1 Las bibliotecas nacionales.....	10
2.1.1.1 Definición.....	10
2.1.1.2 Clasificación.....	10
2.1.1.3 Funciones.....	11
2.1.2 La Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón” .	12
2.1.3 El Sistema Nacional de Bibliotecas de Guatemala (SINABIG)....	14
2.1.4 Modelo para una Biblioteca Nacional en América Central (ABINIA-AC).....	16
2.2. El Control Bibliográfico Nacional en Guatemala.....	17
2.2.1 Definición e importancia.....	17
2.2.2 Evolución histórica.....	17
2.2.3 Situación actual.....	23
2.3. Elementos fundamentales para la existencia del Control Bibliográfico Nacional.....	23
2.3.1 Aplicación del Modelo de ABINIA-AC.....	23
2.3.2 La Agencia Bibliográfica Nacional.....	26
2.3.2.1 Establecimiento de estándares internacionales para procesos técnicos.....	26
2.3.2.1.1 De las ISBDs al Código de Catalogación Internacional	27
2.3.2.1.2 Control de Autoridades (GARE, GSARE, UNIMARC).....	29
2.3.2.1.3 Sistema de Clasificación Decimal de Dewey (SCDD).....	30
2.3.2.1.4 Encabezamiento de Materia de la Biblioteca del Congreso (LCSH).....	32
2.3.2.1.5 Formato MARC.....	33
2.3.2.2 Catalogación en la publicación (CIP).....	34
2.3.2.3 Bibliografías de publicaciones oficiales.....	35
2.3.2.4 La Bibliografía Nacional.....	36
2.3.3 Depósito legal.....	37

2.3.3.1	Definición e importancia.....	37
2.3.3.2	Relación directa entre el depósito legal y el control bibliográfico.....	38
2.3.3.3	El depósito legal en Guatemala.....	38
2.3.3.4	Aspectos fundamentales para una ley de depósito legal en Guatemala.....	40
2.3.4	Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico.....	44
2.3.4.1	La Ley de Depósito Legal como derecho positivo vigente.....	44
2.3.4.2	Permanencia en el país del Patrimonio Documental de la Nación.....	45
2.3.5	Agencia Nacional del ISBN.....	48
2.4.	El Control Bibliográfico Universal(CBU).....	49
2.4.1	Definición e importancia.....	49
2.4.2	Evolución histórica.....	49
2.4.3	Proyectos Bibliográficos Universales.....	52
2.4.3.1	Memoria de Iberoamérica. Novum Regestrum.....	52
2.4.3.2	Memoria del Mundo.....	55
2.5.	El aporte de Guatemala para el Control Bibliográfico Universal.....	57
3.	CONCLUSIONES.....	64
4.	RECOMENDACIONES.....	65
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	66
6.	ANEXOS.....	75
ANEXO A.	Decreto del Congreso de la República Número 40-2001. Aprobación del Acta Constitutiva de ABINIA.....	75
ANEXO B.	Decreto del Congreso de la República Número 60-2005. Declara a la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”, Patrimonio Nacional y Cultural del pueblo de Guatemala.....	77
ANEXO C.	Acuerdo del Ministerio de Cultura y Deportes Número 707 – 2003. Crea el Comité Nacional Memoria del Mundo.....	80

ANEXO D. Acuerdo del Ministerio de Cultura y Deportes Número 575-2004. Se crea el Capítulo Guatemala del Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005..	83
ANEXO E. Acuerdo del Ministerio de Cultura y Deportes Número 114-2005. Se crea la Unidad de Conservación del Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”	86
ANEXO F. Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional Sobre Servicios Bibliográficos Nacionales de IFLA (Copenhague, 1998).....	90
ANEXO G. Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica A B I N I A. (Lima, 1999).....	96
ANEXO H. Líneas de acciones sugeridas para las autoridades de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”	105

1. MARCO CONCEPTUAL

- 1.1 **Título:** El control bibliográfico guatemalteco y su aporte para el control bibliográfico universal : la Agencia Bibliográfica Nacional una tarea impostergable

1.2 Antecedentes del problema

En Guatemala los esfuerzos por implementar políticas para el control bibliográfico nacional son realmente escasos, sin embargo, la anterior afirmación no significa que no se hayan hecho.

Entre los estudios realizados sobre esta temática, merece especial mención el trabajo de tesis, para optar al título de Licenciado en Bibliotecología, elaborado en 1969, por Gonzalo Dardón Córdova, y que lleva por título La bibliografía en Guatemala: su desarrollo durante los siglos XIX y XX. El Licenciado Dardón realiza un estudio detenido de la labor, que diferentes personas han realizado (historiadores, bibliófilos, bibliógrafos y bibliotecarios) con la producción bibliográfica guatemalteca, desde la introducción de la imprenta (1660), hasta la fecha en que el autor realizó su Estudio (1969), con el afán de formar compendios “bibliográficos” guatemaltecos, algunos de ellos, con la visión de vincularlos a la cultura universal.

Para conocer los antecedentes de la actividad bibliográfica nacional, es necesario explicar las etapas bio-bibliográfica y bibliofílica, que según Dardón Córdova, constituyen el sustrato de la actividad bibliográfica científica.

1.2.1 Etapa bio-bibliográfica

Como su nombre lo indica estos catálogos tenían un afán primordialmente literario, ya que lo que perseguían era dar a conocer la vida y la obra de los autores; eventualmente, los mismos eran utilizados en bibliotecas, pero siempre con el mismo propósito. Destacan en esta línea las siguientes obras:

- Fray Antonio Arochena. Catálogo. Repertorio bibliográfico de escritores de los siglos XVII y XVIII, que pertenecieron a la Orden de San Francisco.
- Domingo Juarros . Compendio de la historia de la Ciudad de Guatemala (1810). Repertorio de carácter biográfico, y en

algunas partes bio-bibliográfico, que trata de los diferentes hombres célebres de esta tierra.

- David Vela Salvatierra. Literatura guatemalteca (1943). Texto que responde a los contenidos del programa oficial de la asignatura.

1.2.2 Etapa bibliofílica

En esta etapa, los autores presentan un marcado interés por los libros, antiguos y contemporáneos, pero solamente les interesa el aspecto formal, el arte de imprimir y cómo éste había evolucionado desde la introducción de la imprenta, y no consideran su contenido. Son dignos de mención los siguientes autores:

- Martín Mérida. Origen de la imprenta en Guatemala: su desarrollo hasta la independencia : apuntes que a invitación de la Comisión Organizadora presenta la Biblioteca Nacional de esta República para la gran exposición Colombiana de Chicago (1893). Incluyó un apartado con descripciones, fragmentos de texto y anotaciones relativas a algunas obras impresas en Guatemala en los siglos XVIII y XIX. Aunque no utilizó el método analítico-histórico, que para esa fecha ya se conocía en Guatemala, en su trabajo se encuentra las finalidades del mismo. Mérida fue Director de la Biblioteca Nacional de 1892 a 1895.
- Ramón A. Salazar. Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala (1897). Versa sobre la cultura colonial en Guatemala, contiene, en forma dispersa, elementos para una bibliografía analítico-histórico; pero, lamentablemente, el autor no tuvo un propósito meramente bibliográfico. El doctor Salazar agregó a su obra una lista descriptiva de documentos publicados en Guatemala, durante la Época Colonial, ordenados por taller de impresión y que tituló de la siguiente manera: Espécimens que para la historia del libro en Guatemala presenta la Biblioteca Nacional a cargo de Ramón A. Salazar, con motivo de la exposición Centroamericana. Salazar fue Director de la Biblioteca Nacional de 1895 a 1909.
- Juan Enrique O’Ryan. Bibliografía de la imprenta en Guatemala en los siglos XVII y XVIII (1897). Contiene 161 asientos bibliográficos de las obras impresas en Guatemala durante los años 1660 a 1800. O’Ryan fue quien introdujo a Guatemala el

método bibliográfico analítico-histórico, utilizado en Europa en el siglo XIX, mismo que se puede resumir de la siguiente manera:

- Copia fiel de los datos de la portada o encabezamiento del documento, tamaño, número de páginas y quien lo posee.
 - Lista de bibliografías anteriores donde ha aparecido.
 - Copia de partes de mayor interés para la historia y la bibliografía
 - Cuando se podía, se incluían datos biográficos de los autores.
- José Toribio Medina. La imprenta en Guatemala (1910). Estudio sobre la introducción y evolución de la imprenta en Guatemala durante la Época Colonial, (1660-1821). Constituye uno de los mejores en la descripción de las características materiales y tipográficas de los materiales impresos en la Época mencionada. Medina perfeccionó el método que introdujo O’Ryan. Sin embargo, la elaboración del asiento bibliográfico analítico-histórico, sólo pretende poner a disposición del historiador el mayor número de datos sobre el libro.
- Gilberto Valenzuela. La imprenta en Guatemala: algunas adiciones a la obra que con este título publicó en Santiago de Chile el ilustre literato don José Toribio Medina (1933). Gilberto Valenzuela se apartó, en esta obra, de las líneas metodológicas utilizadas por O’Ryan y Medina, pues no se interesó por la historia de los impresos, ni por su valoración material y tipográfica.
- José Antonio Villacorta C. Bibliografía guatemalteca (1944). Esta obra contiene dos siglos de historia de la imprenta (1660-1860), dos siglos de grabados (1660-1860), dos siglos de periodismo en Guatemala (1729-1929) y un catálogo de libros de autores guatemaltecos y extranjeros impresos en Guatemala, de autores guatemaltecos impresos en el extranjero, y de libros que se refieren a Guatemala o que en alguna forma le interesan. Esta obra fue escrita para otra exposición, y según su autor tiene como propósito:

“Poner de manifiesto ante el público que la visitara, la capacidad y el gusto artístico del impresor guatemalteco en la composición,

preparación y ejecución de portadas y páginas, no obstante los escasos elementos de que entonces se disponía”. (18: 33)

- Virgilio Rodríguez Beteta. Evolución de la imprenta, los libros y el periodismo coloniales (1962). Narra la evolución de la imprenta en la Época Colonial y las condiciones económicas, políticas y culturales en las que se dio la producción de documentos. En esta obra Beteta se dedica por afición a estudiar el desarrollo de la imprenta como institución y el arte de su producción.

1.3 Importancia de la investigación

Toda la temática en relación al control bibliográfico de un país es de suma importancia, desde luego, si se considera que la misma, es base fundamental para el desenvolvimiento cultural de una nación. Temas como las funciones de la biblioteca nacional, el dilema entre conservación y derecho a la información, el depósito legal, la bibliografía nacional, las normas internacionales para catalogar, clasificar, almacenar y difundir universalmente la información, la catalogación en la publicación, el ISBN e ISSN, la memoria histórica de los pueblos, la protección del patrimonio bibliográfico nacional, etc.; todos ellos están relacionados directamente con el control bibliográfico y forman un conjunto de importancia esencial para el desenvolvimiento bibliográfico de Guatemala.

1.4 Planteamiento del problema

¿Cuáles son las políticas bibliotecológicas, que se deben implementar en la Biblioteca Nacional, para hacer realidad el control bibliográfico guatemalteco?

1.5 Alcance y límites de la investigación

En este trabajo se realiza un análisis histórico, del interés bibliófilo y bibliográfico, que se ha dado en Guatemala, desde la introducción de la imprenta (1660), hasta la publicación de la “Colección Tercer centenario de la introducción de la imprenta en Guatemala (1960)”, misma que podría considerarse el fin de la época dorada de la bibliografía nacional, que se inició en septiembre de 1928, con el nombramiento de los miembros de la Comisión Bibliográfica Nacional.

En relación a la última afirmación, se encuentra el complemento de los límites temporales y espaciales, ya que se pretende analizar el trabajo

realizado por personas, que directa o indirectamente, han estado relacionados con esta problemática de 1960 hasta 2004.

La proyección del estudio es pequeña y ambiciosa a la vez, pequeña por que va dirigida sólo a las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y a las de la Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón; y ambiciosa, porque si las propuestas son tomadas en cuenta, serán semillas de cambio y transformación, que permitirán que Guatemala ponga otra base para su desarrollo y de a conocer al mundo la riqueza bibliográfica que se posee y se produce en el país.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 La biblioteca nacional

2.1.1 Las bibliotecas nacionales

2.1.1.1 Definición

Elaborar una definición de biblioteca nacional parece ser una tarea muy sencilla, sin embargo, al realizar un análisis detenido de la situación actual, en el ámbito de la información y de la realidad que presentan la mayoría de las denominadas bibliotecas nacionales, en cuanto a tamaño, naturaleza y funciones, la situación se torna compleja.

Para este estudio, se toma la definición de biblioteca nacional de la ALA (American Library Association), que a continuación se transcribe textualmente:

“Biblioteca designada como tal por el organismo nacional adecuado y sostenida por el Estado. Sus funciones comprenden la recopilación de toda la producción impresa en el país (frecuentemente como depositaria legal), la compilación y conservación de la bibliografía nacional, la recopilación y organización de publicaciones internacionales de valor para los estudiosos, la producción de medios para elaborar la bibliografía, la coordinación de una red nacional de bibliotecas, la prestación de servicios de biblioteca a la administración del Estado o a algunos de sus organismos y otras responsabilidades establecidas oficialmente”. (57:10)

2.1.1.2 Clasificación

A pesar de asumirse una definición institucional, que especifica las funciones de las bibliotecas nacionales, no en todos los países se les concibe y administra de la misma manera. La situación mencionada, obliga a dejar por un lado dos elementos valiosos para elaborar una tipología de las bibliotecas nacionales, sin embargo, algunos autores se han valido de la procedencia de sus colecciones y del momento histórico en que fueron fundadas y las dividen en generaciones.

- **Bibliotecas nacionales de primera generación.** Sus colecciones proceden de las bibliotecas reales o particulares y fueron fundadas antes del Siglo XV. Ejercen el depósito legal, producen bibliografías nacionales y coordinan el control

bibliográfico en sus países. Forman parte de esta generación las Bibliotecas Nacionales de Francia, España, Reino Unido, etc.

- **Bibliotecas nacionales de segunda generación.** Sus colecciones proceden de personas particulares, instituciones oficiales u órdenes conventuales o religiosas; fueron fundadas inmediatamente después del período napoleónico (1815) hasta la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Su principal función ha consistido en acumular los documentos impresos sobre la evolución histórica, social y política de sus respectivas naciones. Forman parte de esta generación las Bibliotecas Nacionales de los países de América Latina, Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Suiza, y Alemania.
- **Bibliotecas nacionales de tercera generación.** Estas bibliotecas fueron fundadas desde mediados del Siglo XX hasta nuestros días, es decir su creación es relativamente reciente. Su característica principal es funcionar como bibliotecas cabeceras de red, aunque también mantienen la bibliografía nacional. Se encuentran en los continentes de Asia y África, aunque también existen algunos casos en países europeos, como la República Checa, Noruega, etc.

2.1.1.3 Funciones

La definición que se ha citado, es lo suficientemente explícita en cuanto a las funciones de una biblioteca nacional. Sin embargo, dependiendo del caso específico, puede realizar otras funciones.

Según la ALA, las funciones propias de una biblioteca nacional son las siguientes:

- **Recopilación de la producción impresa del país por medio del depósito legal**

Esta es una de las funciones básicas de toda biblioteca nacional, ya que la recopilación de la producción intelectual y artística de un país, constituye el fundamento para el resto de las funciones.

- Compilación y conservación de la bibliografía nacional

La compilación y conservación de la bibliografía nacional tiene como base fundamental el depósito legal, mismo que exige la existencia y cumplimiento de una ley específica.

- Recopilación y organización de publicaciones internacionales de valor para los estudiosos

Dentro de las políticas de servicio y difusión de la información, las bibliotecas nacionales también tienen la función, de organizar y mantener una importante colección de obras de consulta y literatura extranjera, ya que debe ofrecer un servicio de referencia eficiente, pues la misma constituye un complemento indispensable, para que estudiosos e investigadores culminen sus proyectos.

- Producción de medios para elaborar la bibliografía

Las bibliotecas nacionales deben coordinar las políticas nacionales, producir los medios y directrices técnicas, con fundamento en estándares internacionales, que posibiliten la elaboración de la bibliografía nacional.

- Coordinación de una Red Nacional de Bibliotecas

Las bibliotecas nacionales deben coordinar la red de bibliotecas públicas y en general, el sistema nacional de bibliotecas, ya que para cumplir con su función de depositaria legal y responsable de elaborar la bibliografía nacional, debe fungir como cabeza de todo el sistema bibliotecario.

- Otras responsabilidades establecidas oficialmente

Para hacer efectiva esta función, la biblioteca nacional debe concebirse como la institución bibliotecaria superior de cada país, que asesore al Estado en cuanto al diseño y aplicación de todas las políticas específicas y relacionadas con el patrimonio bibliográfico nacional.

2.1.2 La Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”

La Biblioteca Nacional de Guatemala fue fundada el 18 de octubre de 1879, durante el gobierno de Justo Rufino Barrios. El Decreto de su

fundación, se reproduce textualmente, ya que posee importancia trascendental para la historia bibliotecaria de Guatemala.

*“Palacio Nacional: Guatemala, Octubre 18 de 1879.-
CONSIDERANDO*

Que uno de los medios más eficaces de propalar toda clase de conocimientos útiles, es la fundación de bibliotecas públicas; que esta capital, no obstante su importancia, carece de establecimiento de este género a donde todos puedan concurrir o adquirir la instrucción que gusten, con la lectura de obras escogidas; y que por la Secretaría del Ramo se han dictado ya las providencias necesarias para hacer venir de Europa las obras más selectas sobre los diversos ramos del saber humano.

*EL PRESIDENTE
ACUERDA*

- 1o. Fundar una biblioteca pública en esta capital, aprovechando uno de los salones más adecuados del edificio de la Sociedad Económica;*
 - 2o. Destinar a ella los libros elementos con que ya cuenta la misma sociedad, y los que existen en las bibliotecas particulares de la Universidad, Escuela Politécnica, Escuela de Artes y Oficios y los pertenecientes a los extinguidos conventos; y*
 - 3o. Un reglamento especial determinará la organización y arreglo conveniente de la biblioteca, para el servicio público.*
- Comuníquese*

*Justo Rufino Barrios
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública
A. Ubico.” (14:5)*

El Decreto de Fundación hace referencia a una biblioteca pública, no obstante, a partir del 29 de octubre de 1879, se le empezó a llamar Biblioteca Nacional. El Gobierno emitió la Ley de Propiedad Literaria, Decreto Gubernamental No. 246. En el mismo es llamada por primera vez Biblioteca Nacional, nombre que se ha mantenido hasta nuestros días.

La Biblioteca se inauguró el 24 de junio de 1880, y desde esa fecha, pasando por etapas de evolución e involución, sobrevivió hasta el gobierno de Juan José Arévalo (1945-1951); durante esta Administración se ofreció un decidido apoyo a la Institución, en donde destaca la creación de la Dirección General de Bibliotecas Nacionales y Subvencionadas.

“En agosto de 1950 se fundó la Dirección Nacional de Bibliotecas Nacionales y Subvencionadas, cuya sede fue la propia Biblioteca Nacional. Este nuevo organismo, directamente dependiente del Ministerio de Educación, principió por levantar un registro de las bibliotecas del país, clasificándolas en públicas, subvencionadas y privadas. Luego empezó a prestarle asistencia técnica y procurar dotarlas con una partida adecuada que les permitiera aumentar el número de sus volúmenes, ampliando además el radio de acción del canje. La Dirección General de Bibliotecas se puso bajo el cuidado del profesor Gonzalo Dardón Córdova, especializado en esta materia”. (30 :274)

La Dirección General de Bibliotecas Nacionales y Subvencionadas siguió operando y aunque con algunos cambios administrativos y muchas limitaciones, logró cumplir hasta 1994, algunos de sus principales propósitos.

Durante el gobierno de Vinicio Cerezo Arévalo (1986-1990) la Biblioteca Nacional, y con ella la Sección de Bibliotecas de Zona y Departamentales, dependencia de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación, pasó a formar parte de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, del nuevo Ministerio de Cultura y Deportes, lo que significó un gran obstáculo para que la Biblioteca Nacional continuara con su presencia en el resto del país.

En el mandato del Presidente Ramiro de León Carpio (1993-1996), en el mes de agosto de 1994, el Ministro de Cultura y Deportes canceló las plazas de los bibliotecarios departamentales y de zona, y por ende, las bibliotecas. En aquella ocasión, en el mejor de los casos, las colecciones, el mobiliario y el equipo se donaron a algunas municipalidades o se recogió por la Biblioteca Nacional y, en otras, simplemente se abandonó a su suerte, perdiéndose valiosos bienes de todos los guatemaltecos.

2.1.3 El Sistema Nacional de Bibliotecas de Guatemala (SINABIG)

Para que la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón” pueda concretar la función de recopilar, organizar y difundir la producción intelectual (científica y artística) de los guatemaltecos; concretar el depósito legal, publicar la bibliografía nacional y obtener el espacio que le corresponde en los proyectos bibliográficos internacionales, es necesario e indispensable crear el Sistema Nacional de Bibliotecas de Guatemala

(SINABIG), en donde la Biblioteca Nacional debe desempeñar la función de ente coordinador.

Existen cuerpos legales nacionales e internacionales, ratificados por Guatemala, que pueden considerarse como los cimientos necesarios.

Vale la pena destacar, los **Considerandos Segundo y Tercero** del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica ABINIA, realizada en Lima, en el mes de octubre de 1999; misma que fue ratificada por el **Decreto Número 40-2001** del Congreso de la República de Guatemala.

“Que existe un patrimonio cultural de alta significación en los fondos depositados en las bibliotecas nacionales, los cuales deben ser organizados, preservados y difundidos para que su aprovechamiento extensivo contribuya de manera más efectiva al desarrollo e integración de las naciones iberoamericanas.

Que las bibliotecas nacionales tienen fines comunes, derivados de su naturaleza y de sus funciones de liderazgo en materia de política bibliotecaria y de conservación del patrimonio bibliográfico”. (42: considerandos 3 y 4)

En el ámbito nacional, sin duda alguna, el logro más significativo lo constituye el **Decreto Número 60-2005**, del Congreso de la República de Guatemala, de donde debe destacar lo siguiente:

- Declara a la Biblioteca Nacional Patrimonio Nacional y Cultural.
- Ordena elevarla a la categoría administrativa de Instituto o Dirección General.
- Ordena aplicar un plan de reestructuración de puestos y salarios.
- Manda al Ejecutivo, establecer anualmente, una aportación para gastos de funcionamiento y de inversión a favor de los proyectos de la Biblioteca Nacional, en los montos que la misma requiera.

El Sistema Nacional de Bibliotecas de Guatemala (SINABIG) deberá estar integrado por todas las bibliotecas públicas, municipales, escolares, universitarias, especializadas y las privadas, que sus propietarios manifestaren interés. El Sistema deberá ser coordinado por la Dirección

General Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón, a través de la Agencia Bibliográfica Nacional y la Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico.

2.1.4 Modelo para una Biblioteca Nacional en América Central (ABINIA-AC)

El **Modelo de una Biblioteca Nacional en América Central**, fue elaborado por los directores o representantes de las Bibliotecas Nacionales de los países de Centro América y Panamá, que se reunieron en el marco de la X Asamblea de ABINIA-AC, que se realizó en San José, Costa Rica, en el año 2000; el contenido de la misma, con algunas adiciones posteriores, fue ratificado en la XI Asamblea de ABINIA-AC, realizada en la ciudad de Guatemala, en el año 2001.

En este modelo, es necesario destacar la presencia de algunos elementos, que de llevarse a la práctica, se convertirían en un sólido inicio para que los países de Centroamérica, cuenten un día con verdaderas bibliotecas nacionales.

“En este sentido, la misión, visión y objetivos de la Biblioteca Nacional que en el modelo se presentan, deben constituirse en el día a día del trabajo de estas instituciones, caracterizadas en la actualidad por prestar servicios de biblioteca pública o biblioteca escolar. El rescate del verdadero rol de las bibliotecas nacionales es un desafío que debe enfrentarse, y para lograrlo, se presenta a continuación el modelo que, al seguirse, estará constituyendo el primer paso hacia la consolidación de una verdadera Biblioteca Nacional”. (54:7)

Los aspectos mencionados son los siguientes:

- La definición de biblioteca nacional
- La misión
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- El sistema nacional de bibliotecas
- Agencias de ISBN e ISSN
- Herramientas para procesos técnicos

Otros aspectos del modelo, como el perfil del director y el recurso humano, la departamentalización y sus funciones, el desarrollo de colecciones, el análisis documental, los servicios y el presupuesto, se trataron de forma ligera, quedando fuera muchos aspectos sustanciales que exigen su pronta revisión.

2.2 El control bibliográfico nacional en Guatemala

2.2.1 Definición e importancia

Es un conjunto de actividades que tiene como propósito, coordinar la edición y/o producción de materiales informativos en el país, por medio del depósito legal, la catalogación en la publicación (CIP) y la asignación de números estándares internacionales para libros y publicaciones seriadas (ISBN e ISSN); con el propósito de elaborar registros bibliográficos nacionales, siguiendo las normas internacionales dictadas por IFLA, y, de esta manera, elaborar y publicar, sistemáticamente, la bibliografía nacional en curso.

La importancia del control bibliográfico nacional, radica en que el mismo tiene como base el depósito legal y la publicación de la bibliografía nacional, lo que posibilita la recolección, organización, resguardo y consulta sistemática de la producción intelectual (científica y artística) de los guatemaltecos, lo que perfectamente se puede traducir, como el elemento más valioso de la identidad de la nación.

Hoy día, dado el crecimiento exponencial de la información y el auge en la invención y uso de las nuevas tecnologías de comunicación, las razones expuestas, cuentan con un valor agregado, la posibilidad de usar y canjear información a nivel mundial a través de proyectos bibliográficos internacionales, oportunidad valiosa para que los guatemaltecos se enriquezcan en conocimiento y puedan mostrar al mundo, su insigne producción intelectual .

2.2.2 Evolución histórica

Para hacer realidad el control bibliográfico, es condición indispensable, que la elaboración de los registros se realice de manera científica, siguiendo una normativa establecida, que en este caso, exige el cumplimiento de estándares, elaborados generalmente, por instituciones internacionales especialistas en la materia.

En Guatemala, según Dardón Córdova, el control bibliográfico se inicia con la etapa bibliográfica, ya que durante la misma, los compiladores se dedican a elaborar bibliografías descriptivas, críticas y sistemáticas. Se preocupan por resumir o comentar el contenido de las diferentes obras y analizan su aspecto formal con criterios científicos y técnicos, con el fin de vincularlos al saber universal.

Existen diversas maneras de agrupar los libros en catálogos y bibliografías, pero la mejor manera es la que se fundamenta en clasificaciones formales y naturales de las ciencias, ya que así, se ofrece una mejor oportunidad para que los textos sean utilizados universalmente. Esta forma de organizar y presentar el material bibliográfico se conoció en Guatemala desde principios del siglo XIX; así lo evidencian los Estatutos para el Régimen Gubernativo de la Academia de Estudios (1833), redactados para normar las actividades de la Biblioteca de la Academia de Estudios, que durante el Gobierno del Doctor Mariano Gálvez, fue la institución responsable de la educación superior en el país. En relación a las obligaciones del Bibliotecario, los Estatutos afirman:

“El bibliotecario tendrá en corriente los índices que disponga ya por el orden alfabético, ya por el cronológico o por materias; de manera que facilite el uso de los libros.” (1:366 y 367)

La cita anterior pone de manifiesto, la existencia de los principios técnicos necesarios para elaborar bibliografías de forma científica.

Existen tres hechos históricos, que pueden considerarse como las bases certeras, para lo que fue el inicio del control bibliográfico en Guatemala: La realización del Primer Congreso Internacional Americano de Bibliografía e Historia (Buenos Aires, 1916), la creación de la Comisión Técnica Bibliográfica (Guatemala, 1928) y la publicación de **El Índice Bibliográfico Guatemalteco** (Guatemala, 1952); acontecimientos, que por su trascendencia para el control bibliográfico guatemalteco, se analizan a continuación

- Primer Congreso Internacional Americano de Bibliografía e Historia. Buenos Aires, 1916.

El Congreso fue organizado por la Asociación de Bibliotecas Argentinas en julio de 1916, contó con una nutrida representación gubernativa e institucional de 20 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Lo importante de este Congreso lo constituyen las diversas propuestas y resoluciones bibliográficas aprobadas en él, entre las que destacan las siguientes:

- Creación del Instituto Bibliográfico Americano.
- Creación de la Biblioteca Internacional Americana.

- Publicación periódica de una revista de bibliografía e historia por parte de cada biblioteca nacional de los países representados en el Congreso.
- Gestionar ante los gobiernos americanos la sanción de una ley de depósito legal, con el fin de registrar toda la producción intelectual americana.
- Crear un Sistema de Clasificación Ecléctico, apropiado a la realidad local americana e internacional.

“Nombrar una comisión de personas versadas en bibliografía para que, después de estudiar los sistemas actuales de clasificación y catalogación de libros, proponga la mejor solución, ya sea adoptando uno de los existentes, modificándolo si, como es más que probable, fuera menester; o bien creando uno nuevo que salve los inconvenientes de los métodos actuales, e informe oportunamente al respecto, fundamentando ampliamente su voto.”
(15:7)

- Los institutos bibliográficos de cada país realizarán campaña constante para uniformar los términos técnicos bibliográficos y obtener que su definición precise exactamente su significado.
- Incluir la enseñanza de la Biblioteconomía en las escuelas normales y proporcionar instrucción básica sobre el manejo y conservación de los libros en las escuelas elementales.

Lamentablemente, muchas de las propuestas y resoluciones del Congreso no pasaron de ser eso, ya que nunca se llevaron a la práctica. Sin embargo, se puede considerar que, en Guatemala fueron la simiente de proyectos concretos que aún permanecen, como la publicación de los Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala (1924-2005), y otros que, para mal de Guatemala, ya no existen, como el Boletín de la Biblioteca Nacional (1932-1949).

- Comisión Técnica Bibliográfica (Guatemala, 1928)

En el mes de enero de 1928, se celebró en la Habana, Cuba, la Sexta Conferencia Internacional Americana, en cuya resolución se comprometían los gobiernos de los países participantes a integrar una comisión técnica bibliográfica, para que estudiara e informara, al Director de la Unión Panamericana, sobre la situación bibliográfica del

país. En el Diario Oficial El Guatemalteco, en la página 216, de su edición del 12 de septiembre de 1928, se informó:

*“ Casa del Gobierno: Guatemala, 7 de septiembre de 1928
De conformidad con la resolución de la Sexta Conferencia
Internacional Americana, celebrada en la Habana, el 18 de enero
del corriente año,*

El Presidente de la República

ACUERDA:

*Nombrar a los señores Licenciado Antonio Batres Jáuregui,
Ingeniero Fernando Cruz, don Gilberto Valenzuela, don Víctor
Miguel Díaz y don Rafael Arévalo Martínez, para que integren la
Comisión Técnica de Cooperación en Guatemala, que colaborará
con Unión Panamericana en el desarrollo de los planes para la
organización del trabajo bibliográfico en los países de América y en
la preparación de la reunión de la Comisión Interamericana de
Expertos Bibliógrafos.*

Comuníquese.

CHACÓN.”

De la cita anterior, es necesario destacar algunos hechos, que para beneficio de la educación, la ciencia y la cultura en Guatemala, sería maravilloso que se repitieran.

- Participación activa, en reuniones internacionales, con el propósito de normalizar el control bibliográfico de la producción intelectual del país.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Nombramiento de las personas idóneas, en cuanto a conocimiento del trabajo a realizar.
- Seguimiento del trabajo realizado por los miembros de la Comisión.

Siempre en el Diario Oficial El Guatemalteco, en la página 504, del 14 de junio de 1930, se presentó el Informe Anual de la Secretaría de Educación Pública, en la Sección de Extensión Escolar, para informar sobre el trabajo realizado.

“La catalogación de libros se está haciendo conforme al Sistema Decimal.

Se nombró una Comisión Técnica Bibliográfica para informar sobre la situación bibliográfica de Guatemala, a solicitud del Director de la Unión Panamericana; dicha Comisión está integrada por los

señores: Licenciado Tácito Molina Izquierdo, Ingeniero Fernando Cruz y señores Víctor Miguel Díaz, Rafael Arévalo Martínez y Gilberto Valenzuela.

Con el fin de establecer una Escuela de Bibliografía se obtuvieron del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas, los 3 volúmenes de la Clasificación Decimal Universal, que ha servido de fuente de estudio.”

Como resultado de estas políticas de trabajo, se editó, en 1932, el Catálogo de la Biblioteca Nacional : arreglado conforme a la Clasificación Decimal Universal del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas. Gonzalo Dardón Córdova, en relación a esto, afirma lo siguiente:

“Con este Catálogo, el último y mejor redactado de los publicados en nuestro país, se inició en Guatemala la bibliografía sistemática, es decir, la publicación de listas de libros en las que los textos se agrupan por materias, valiéndose de un esquema preestablecido de clasificación que, en este caso concreto, lo fue la Clasificación Decimal Universal del Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas.” (18:38)

La elaboración y publicación del Catálogo de la Biblioteca Nacional (1932) y de un suplemento periódico como el Boletín de la Biblioteca Nacional (1932-1949), ofrecen la oportunidad de inferir muchas conclusiones:

- La Biblioteca Nacional de Guatemala, durante el tiempo mencionado, ejerció con propiedad la función de recopilar, organizar, catalogar, clasificar y difundir la producción bibliográfica del país.
- Se contaba con el personal capacitado, ya que la Biblioteca funcionó como centro de formación.
- Se ejerció la disposición vigente sobre la obligatoriedad del depósito legal.
- Los procesos técnicos se realizaron conforme los estándares internacionales de clasificación y catalogación.
- La existencia de un Centro Bibliográfico Nacional, planificado, organizado y eficiente.

- El Índice Bibliográfico Guatemalteco (Guatemala, 1952)

Durante los años que fungió como Director de la Biblioteca Nacional, el Licenciado Gonzalo Dardón Córdova (1950-1954), la Biblioteca Nacional publicó, en 1952, el Índice Bibliográfico Guatemalteco, el mismo, fue una respuesta a las recomendaciones para los países de América Latina, de la Conferencia sobre el Servicio de Bibliotecas en América Latina, realizada en Sao Paulo, Brasil, en octubre de 1951, en donde destaca lo siguiente:

- Creación de centros bibliográficos nacionales
- Preparar anualmente bibliografías nacionales y regionales
- Fomentar y preparar bibliografías especiales

La elaboración del Índice, puede considerarse como continuación del Catálogo y el Boletín; sin embargo, habían transcurrido dos décadas, que sin duda alguna, marcan diferencias significativas. El Índice, aparte de recoger los datos sobre los libros impresos, también publicó lo relacionado a la publicación de artículos de diarios y revistas, trabajo que se ordenó en forma de diccionario, teniendo como base la Lista de Encabezamientos de Materia para Bibliotecas Menores, de Minnie Earl Sears. Existen otras realidades que se habían gestado en Guatemala, que son dignas de mención:

“Tras el Índice Bibliográfico Guatemalteco existían cosas y procesos bibliotecológicos que se habían desarrollado en Guatemala antes de la realización de la Conferencia de Sao Paulo: el Depósito legal (1936), la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades (1948) y la Asociación Guatemalteca de Bibliotecarios (1951): prerrequisitos necesarios para poner en práctica el programa que, para el desarrollo firme y estable de las bibliotecas en América Latina, propuso la Unión Panamericana en la Conferencia aludida (...) El Índice Bibliográfico Guatemalteco, sin considerar su técnica de elaboración, fue la resultante de la existencia y funcionamiento conjunto de las instituciones bibliotecológicas ya referidas; entre las que se destaca la Escuela de Bibliotecología puesto que, desde su establecimiento por la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1948, se ha dedicado al estudio de la bibliografía y sus técnicas y a la investigación de la producción editorial guatemalteca moderna y contemporánea.”
(18:45 y 46)

Toda esta actividad sobre el control bibliográfico nacional y los esfuerzos por realizarla de forma científica, utilizando los estándares internacionales de la época, no tiene precedentes en el país y ha permanecido olvidada o desconocida hasta nuestros días.

2.2.3 Situación actual

La Biblioteca Nacional de Guatemala, desde su fundación el 18 de octubre de 1879, se le concibió como biblioteca pública, aunque pocos días después de la fecha mencionada, como se verá más adelante, se le comenzó a llamar biblioteca nacional.

En la actualidad, es una dependencia administrativa de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.

En cuanto a los objetivos específicos de una biblioteca nacional, la Biblioteca Nacional de Guatemala, lamentablemente, cumple funciones propias de una biblioteca pública, dejando por un lado los propósitos fundamentales de su existencia.

La situación mencionada, se da en muchos países, pero es mucho más grave y recurrente en países subdesarrollados, ya que las bibliotecas nacionales, se ven obligadas a realizar funciones de bibliotecas públicas, escolares y universitarias; debido a la creciente escasez de bibliotecas bien organizadas y equipadas, y que, generalmente, no cuentan con los recursos suficientes para responder a las demandas de información. Sin embargo, ni con todo lo descrito, las bibliotecas nacionales, no deben suplir la carencia de las bibliotecas mencionadas, ya que el costo para los habitantes de un país es demasiado alto.

Por lo expuesto, se puede inferir con facilidad, que la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” no realiza, plenamente, ninguna de las funciones que le son propias.

2.3. Elementos fundamentales para la existencia del Control Bibliográfico Nacional

2.3.1 Aplicación del Modelo de ABINIA-AC

Los aspectos destacados del Modelo de ABINIA-AC, que se deben ejecutar para que la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón” inicie la transición de biblioteca pública a la de biblioteca nacional, son los siguientes:

- **La definición de Biblioteca Nacional**

La definición que se presenta en este Modelo, es un resumen de la propuesta por IFLA, en la Conferencia realizada en Ámsterdam en 1998.

“Biblioteca Nacional es una institución financiada directa o indirectamente por el Estado, que tiene la responsabilidad fundamental de recopilar el patrimonio documental, de catalogarlo, preservarlo y difundirlo para un efectivo funcionamiento de las bibliotecas del país.”
(54:9)

- **La Misión**

Si bien es cierto, que en la misión propuesta en el Modelo, no se menciona el depósito legal como base de toda la actividad de la biblioteca nacional, la misma puede considerarse aceptable.

“Conservar y preservar el Patrimonio Documental Nacional, como un aporte del país al control bibliográfico universal, impulsando el desarrollo bibliotecológico del país como aporte a los esfuerzos nacionales, dirigidos a elevar el nivel social, económico, educativo y cultural de la población.” (54:10)

- **Objetivos Generales**

Los dos objetivos generales, debieran convertirse en los motores de toda la actividad de biblioteca nacional.

*“Recopilar, organizar, preservar, conservar y diseminar el patrimonio documental de la nación.
Servir como ente coordinador del desarrollo bibliotecológico nacional.”*
(54:11)

- **Objetivos Específicos**

De los siete objetivos específicos propuestos, solamente cuatro son propios de las funciones de la biblioteca nacional.

*“Velar por el cumplimiento del depósito legal (...)
Aplicar reglas universales de análisis documental (...)
Administrar la Agencia de I. S. B. N. e I. S. S. N.
Recopilar, editar y publicar la bibliografía nacional.”* (54:11-12)

- **El sistema nacional de bibliotecas**

Para que la biblioteca nacional pueda cumplir sus funciones, debe contar con una estructura organizacional que le permita coordinar, no sólo la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, sino también, el Sistema Nacional de Bibliotecas.

“La Biblioteca Nacional organiza y desarrolla el sistema de bibliotecas del país, estableciendo las normas y modelos para su organización y funcionamiento, prestando asistencia técnica para el desarrollo y consolidación de las mismas.” (54:13)

- **Agencias de ISBN e ISSN**

El Modelo establece claramente que las Agencias de ISBN e ISSN deben ser administradas por la Biblioteca Nacional.

“Agencias ISBN:

Es la instancia encargada de asignar el Número Internacional Normalizado para Libros (ISBN) a la producción editorial nacional.

ISSN:

Es la instancia encargada de asignar el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas (ISSN) a la producción editorial nacional.” (54:21)

- **Herramientas para procesos técnicos.**

Aunque no con la claridad del cuarto objetivo específico, en el apartado destinado a la Sistematización de la Información, se establece el uso de estándares internacionales, al menos para el análisis externo de los documentos.

“La catalogación es la descripción física del material bibliográfico. El instrumento de trabajo para apoyar la descripción son las Reglas de Catalogación Angloamericanas, segunda edición. (...)

La clasificación es la ordenación sistemática de los materiales bibliográficos en la biblioteca, utilizando para esto el Sistema de Clasificación Decimal de Dewey, vigésima edición y las listas de Cutter-Sanborn para la signatura topográfica de autor.” (54:23)

2.3.2 La Agencia Bibliográfica Nacional

La existencia y el funcionamiento efectivo de la Agencia Bibliográfica Nacional es indispensable. Esta dependencia de la Biblioteca Nacional será la responsable de planificar, coordinar y ejecutar todas las políticas sobre el depósito legal, el control bibliográfico y la publicación de la bibliografía nacional.

Para que la Agencia Bibliográfica Nacional pueda cumplir sus objetivos, se requiere:

- La existencia de un cuerpo legal específico (Ley General de Bibliotecas y Ley de Depósito Legal y su Reglamento).
- El establecimiento de estándares internacionales.
- Apoyo administrativo y financiero del Gobierno Central.

2.3.2.1 Establecimiento de estándares internacionales para procesos técnicos

Para adoptar los estándares internacionales en procesos técnicos (análisis externo e interno), la Agencia Bibliográfica Nacional debe realizar las siguientes funciones:

- Crear los registros bibliográficos completos (o coordinar su preparación), para lo cual deberá adoptar normas y principios nacionales e internacionales de catalogación (ISBDs), control de autoridades (GARE, GSARE y UNIMARC), clasificación (SCDD), indización (LCSH), sistemas de identificación (ISBN e ISSN), catalogación en la publicación (CIP) y Registro Catalográfico Legible por Máquina (MARC).
- Adoptar las recomendaciones de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) sobre los requisitos funcionales de los registros bibliográficos.
- Asegurar la compatibilidad, conversión y accesibilidad entre los formatos bibliográficos de intercambio, utilizados por las bibliotecas.
- Trabajar continuamente en la armonización y éxito de las normas bibliográficas establecidas.

- Promover, con los interesados, el conocimiento y la difusión de la normas bibliográficas establecidas.
- Solicitar a la UNESCO, por medio de la IFLA, la aprobación de la normativa establecida.

2.3.2.1.1 De las ISBDs (Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada) al Código de Catalogación Internacional

- Definición de ISBDs

Es una familia de normas que tienen como propósito, regular la ordenación de todos los elementos que intervienen en la descripción bibliográfica a nivel internacional.

- Origen

La idea de crear normas internacionales de catalogación, surgió en la Reunión Internacional de Expertos en Catalogación, realizada en Copenhague en 1969.

“En 1969, el Comité de catalogación de la IFLA promovió la Reunión Internacional de Expertos en Catalogación, que tomó una resolución en el sentido de pedir el establecimiento de normas que regularán la forma y el contenido de las descripciones bibliográficas. En consecuencia, la Sección de Catalogación se puso a elaborar los mecanismos que permitieran un considerable incremento en la cooperación e intercambio de la información bibliográfica. El resultado de este trabajo fue el nacimiento del concepto Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada.” (56:1)

Hoy día, después de 35 años de trabajo y revisiones, las ISBDs constituyen el mayor aporte de la IFLA en su propósito por normalizar, a nivel internacional, los procesos de catalogación con miras al Control Bibliográfico Universal (CBU). Lo mejor de todo, es que el ímpetu inicial aún perdura y los objetivos de su nacimiento se encuentran hoy día, más vigentes que nunca.

Existen normas ISBDs específicas para cada tipo de material:

NOMBRE	TIPO DE MATERIAL	PRIMERA EDICIÓN	AÑO DE REVISIÓN
ISBD (M)	MONOGRAFÍAS	1974	1978, 1987
ISBD (CR)	RECURSOS CONTINUOS	1977	1988,2002
ISBD (G)	TODO TIPO DE DOCUMENTO	1977	1989
ISBD (CM)	MATERIAL CARTOGRAFICO	1977	1987
ISBD (NBD)	MATERIAL NO LIBRARIO	1977	1987
ISBD (PM)	MÚSICA IMPRESA	1980	1989
ISBD (A)	LIBROS ANTIGUOS	1980	NO HA HABIDO
ISBD (CP)	PARTES COMPONENTES	1988	NO HA HABIDO
ISBD (ER)	RECURSOS ELECTRÓNICOS	1990	1997

Fuente: Elaboración del autor

En 1978, el Comité de Catalogación de IFLA, decidió que las ISBDs debían revisarse cada cinco años, el Comité se reunió por primera vez en 1981, y como se puede observar en el cuadro anterior, a finales de los años ochenta, la mayor parte de las Reglas estaban revisadas.

En 1990, la Sección de Catalogación nombró al Grupo de Estudio sobre Requisitos Funcionales para Registros Bibliográficos (FRBR), su propósito principal fue trabajar en la búsqueda de un nivel básico de funcionalidad, crear los requerimientos mínimos de todo registro bibliográfico, para que las agencias bibliográficas de los diferentes países pudieran realizar su trabajo; el Grupo presentó su informe en 1998. Durante este período no se realizaron revisiones.

- **Código Internacional de Catalogación**

Los Principios de París, fundamento de todas las normativas de catalogación existentes, fueron acordados por IFLA en la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación, realizada en París en 1961. Dada la explosión de la información y todo el entorno tecnológico de nuestro tiempo, era una necesidad manifiesta su revisión y adecuación a las nuevas exigencias; para lograrlo, IFLA ha realizado y realizará cinco encuentros de expertos en catalogación, con el propósito de recoger todas las experiencias

e inquietudes del mundo de la catalogación, y así lograr redactar un Código Internacional de Catalogación. Los encuentros realizados hasta la fecha y los pendientes por realizar, son los siguientes:

CONTINENTE O REGIÓN	PAÍS Y CIUDAD	AÑO
EUROPA	FRANKFURT. ALEMANIA	2003
LATINOAMÉRICA Y CARIBE	BUENOS AIRES. ARGENTINA	2004
PRÓXIMO ORIENTE	ALEJANDRÍA. EGIPTO	2005
ASIA	SEÚL. COREA	2006
ÁFRICA	DURBAN, SUDÁFRICA	2007

Fuente: Elaboración del autor

Cuando hayan finalizado todos los encuentros, revisado y actualizado el documento borrador de la Declaración de Principios Internacionales de Catalogación, aprobado en Frankfurt en el 2003; y luego, con base al análisis y compilación de las sugerencias de todas las reuniones regionales, se pretende llegar, en el 2007, a un consenso internacional de práctica catalográfica: el Código Internacional de Catalogación.

2.3.2.1.2 Control de Autoridades (GARE. GSARE. UNIMARC)

El programa Control Bibliográfico Universal CBU se ha convertido en el marco adecuado, ya que ha permitido que IFLA geste las políticas internacionales para el control de autoridades, normalización y mantenimiento de la calidad de los catálogos de las diferentes bibliotecas nacionales.

- Definiciones

Control de autoridades: Es el proceso que permite mantener la coherencia y normalización de las formas verbales usadas para los puntos de acceso en un catálogo, así como también, establecer, mostrar y utilizar las relaciones que existen entre ellos.

- Origen e importancia

El interés por normalizar los puntos de acceso se le debe a IFLA y dio inició en la Conferencia de París sobre Principios de Catalogación (1961), continuó en el Encuentro Internacional de Expertos en Catalogación (1969) y en 1978, se nombró un grupo de trabajo para discutir y formular

políticas que permitieran un sistema internacional de control de autoridades y desarrollar un formato para el intercambio de datos de autoridad. El Grupo publicó (1984) las **Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencia** (GARE), éstas brindan especificaciones sobre el uso y referencias de encabezamientos uniformes para personas (autor personal), entidades (autor corporativo) y títulos uniformes.

En 1988, IFLA nombró un nuevo grupo de expertos en catalogación, con el propósito de trabajar lo relacionado con las entradas de materia y lugares geográficos; este proceso concluyó en 1993, con la publicación de las **Directrices para Entradas de Autoridad y Referencia de Materia** (GSARE).

Para completar los objetivos trazados por IFLA, se creó el formato para el traslado eficaz y eficiente de los datos de autoridad: **UNIMARC** (Universal MARC) que aplica las directrices de GARE y GSARE, de esta manera posibilita compatibilizar los diferentes formatos MARC, utilizados por las agencias bibliográficas nacionales de diversos países.

2.3.2.1.3 Sistema de Clasificación Decimal de Dewey (SCDD)

- Origen, organización actual, uso y revisión

Melvil Louis Kossuth Dewey (1851-1931) ideó su sistema de clasificación para terminar con los problemas y pérdida de recursos que provocaban los sistemas de clasificación fija que se utilizaban en aquella época.

El Sistema de Clasificación Decimal de Dewey se publicó anónimamente en 1876, un folleto de 44 páginas en donde el autor divide el conocimiento en 10 clases, cada clase en diez divisiones, cada división en diez secciones y así llegar hasta el grado máximo de especificidad.

Actualmente ya se publicó la edición 21, en español, y está compuesta de 4 volúmenes que poseen el siguiente contenido:

- Volumen 1: Introducción, tablas auxiliares y lista de cambios.
- Volumen 2: Esquemas del 000 al 500
- Volumen 3: Esquemas del 600 al 900
- Volumen 4: Índice relativo y Manual

El Sistema Decimal de Dewey es la clasificación bibliotecaria más ampliamente utilizada en el mundo. Se usa en más de 135 países. En los Estados Unidos lo emplea el 95% de las bibliotecas públicas y escolares, el 25% de las bibliotecas de educación superior y el 20% de las bibliotecas especializadas. La popularidad de la Clasificación Decimal de Dewey, fuera de Estados Unidos, es también considerable. El esquema se ha traducido a más de 130 idiomas y su revisión está a cargo de la División de Clasificación Decimal de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

- **Definición y estructura básica**

Dewey es un sistema de clasificación general que busca clasificar libros y otros materiales sobre todos los temas, en todas las lenguas y en todos los tipos de biblioteca; es la lengua franca de los bibliotecarios.

Es un esquema universal que trata el conocimiento como un todo, dividiéndolo en diez clases mutuamente exclusivas, designadas por números arábigos y utilizados como fracciones decimales.

Para simplificar el valor ordinal de las fracciones decimales, existe una convención que especifica, que ningún número del Sistema de Clasificación Decimal de Dewey debe tener menos de tres dígitos. Si un número tiene menos de tres dígitos significativos, se agregan ceros a la izquierda o la derecha hasta completar los tres dígitos. Ejemplos: 001, 010, 100.

Las diez clases principales se indican como sigue:

000 Generalidades

100 Filosofía, Parasicología y ocultismo, Psicología

200 Religión

300 Ciencias Sociales

400 Lenguas

500 Ciencias puras y matemáticas

600 Tecnología (Ciencias Aplicadas)

700 Las artes. Bellas artes

800 Literatura y retórica

900 Geografía e historia

2.3.2.1.4 Lista de Encabezamientos de Materia de la Congreso (LCSH)

- Definición de encabezamiento de materia

Es la palabra o palabras que se asignan mediante el análisis interno de un documento y expresan el contenido intelectual del mismo. Para poder elegirlos adecuadamente y usarlos de manera normada, existen los vocabularios controlados.

- Uso e importancia

El uso y la difusión de los Encabezamientos de Materia de la Biblioteca del Congreso, se ha beneficiado por el programa de distribución de los resultados del análisis externo e interno de los documentos, realizado por la Biblioteca del Congreso, mismo que se remonta hasta 1902. Con el inicio de la automatización de los registros (1968), este servicio experimentó un gran impulso; hoy día, gracias a la invención y constante renovación de las nuevas tecnologías y el uso de los LCSH, por parte de Online Computer Library Center (OCLC) y la Research Libraries Information Network (RLIN), que cuentan con bases de datos que contienen millones de registros bibliográficos disponibles en línea; se ha multiplicado el uso de los mismos en casi todas las bibliotecas del mundo.

- Revisión y actualización.

El uso universal de los LCSH exige una constante revisión y actualización, ya que se utilizan, de manera oficial, para el análisis de los documentos que integran las bibliografías nacionales de muchos países. La Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, junto a las agencias bibliográficas de otros 75 países, han creado el Programa Subject Authority Co Operative (SACO) que se encarga de la revisión y actualización de los LCSH.

- IFLA y los LCSH

En el mundo se utilizan diversos sistemas y lenguajes para indizar, lo que da origen a muchas diferencias que dificultan el uso y la comunicación entre las agencias bibliográficas de los diferentes países; IFLA, en busca de un consenso internacional, en la Conferencia de 1990, realizada en Estocolmo, organizó un grupo de trabajo sobre principios subyacentes en los lenguajes de encabezamientos de materia, después de analizar la práctica y los lenguajes de diferentes países, el Grupo presentó en 1999, un trabajo donde se recogían los principios universales que debían observarse

en todo lenguaje de indización; mismos que poseen gran similitud con los que utilizan los LCSH.

2.3.2.1.5 Formato MARC

- Definición

El Formato MARC (Norma ISO- 2709), es una herramienta que tiene como objetivo, conseguir la normalización, compatibilidad y transferencia de la información bibliográfica legible por computadora.

- Registro MARC

Es un registro catalográfico legible por máquina (Machine Readable Catalogin), es decir, que por medio de una computadora se puede leer e interpretar los datos contenidos en un registro catalográfico.

El registro catalográfico está formado por la información que se presenta en la ficha catalográfica, y que necesariamente debe incluir los siguientes elementos:

- Descripción bibliográfica.
- Asiento principal y asientos secundarios.
- Encabezamientos de materia.
- Signatura topográfica.

- Importancia de un registro MARC.

Para producir un catálogo automatizado no basta con ingresar los datos bibliográficos a la computadora, valiéndose de una base de datos común y corriente. Cuando la elaboración del catálogo automatizado, forma parte de un proyecto global de procesos técnicos, se necesita recurrir al uso del formato MARC. Un registro MARC interpreta la información de un registro catalográfico, ya que contiene una guía de "claves codificadas" de los datos, las cuales preceden a cada elemento de información bibliográfica.

La utilización del Formato MARC proporciona a los catálogos de las bibliotecas la posibilidad de acceder y ofrecer información catalográfica previsible y confiable. MARC ofrece también, las ventajas propias de toda norma de amplia aplicación, y en este caso específico, la transmisión e intercambio de información bibliográfica, con miras hacia un Control Bibliográfico Universal.

- El Formato Marc 21

El formato bibliográfico MARC 21 (así como su documentación oficial) es preservado por la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos; y se publica bajo el título MARC 21 Format for Bibliographic Data.

2.3.2.2 Catalogación en la publicación (CIP)

- Catalogación

Es el proceso técnico bibliotecológico, que consiste en la descripción externa de un documento, utilizando como base los datos bibliográficos que lo identifican.

- Catalogación en la publicación (CIP)

Es la catalogación de un documento antes de su publicación. La misma la debe realizar, con base a las políticas de la UNESCO, el personal técnico de la agencia bibliográfica nacional.

- Importancia y objetivos

La catalogación en la publicación es fundamental, ya que hace posible, de manera sistemática, la ubicación del documento dentro de todo el conocimiento humano y facilita su recuperación (localización y acceso a la información). En el contexto de este estudio, proporciona a los editores datos catalográficos trabajados a nivel profesional, reduce costos y tiempo; además de constituir la base para el control bibliográfico nacional

- Ubicación, forma y elementos de la CIP

Debe ubicarse en la contraportada del documento. De acuerdo con el sistema que recomienda la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, debe incluir los siguientes datos bibliográficos:

- Autor
- Título
- Serie
- Notas bibliográficas
- Encabezamientos de materia o descriptores
- Número de clasificación de Dewey
- ISBN

2.3.2.3 Bibliografías de publicaciones oficiales

- Definición

Publicaciones oficiales son aquellas que se editan o producen por orden y bajo la responsabilidad financiera de alguna institución pública.

- Tipología

Las publicaciones oficiales pueden ser de varios tipos, entre ellos destacan los siguientes materiales:

- Diarios oficiales
- Informes y análisis de las Cortes
- Textos legislativos
- Publicaciones e informes de carácter administrativo
- Repertorios administrativos
- Repertorios de leyes y jurisprudencia

- Las publicaciones oficiales, las bibliografías oficiales y el depósito legal

Las publicaciones oficiales poseen características formales diferentes, lo que provoca grandes dificultades al momento de elaborar las bibliografías oficiales. La Dirección General Biblioteca Nacional de Guatemala, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bibliotecas, tendrá que proporcionar las directrices técnico-formales que deben tomar en cuenta las instituciones públicas, para editar o producir sus materiales.

Como esta problemática es común en muchos países; la UNESCO, para coadyuvar en la difícil tarea del control bibliográfico de las publicaciones oficiales, ha dado las recomendaciones siguientes:

“Las distintas administraciones difundirán, con regularidad, repertorios de sus propias publicaciones.

Se confeccionarán catálogos nacionales de publicaciones periódicas.

Si existe un servicio centralizado de edición de publicaciones oficiales, éste deberá publicar catálogos de periodicidad frecuente, describiendo, clasificando y comentando su contenido.

En su defecto, puede ser útil el catálogo del servicio central de venta.”
(47:35)

Sin duda alguna, la existencia y el cumplimiento de un sistema para el depósito legal de las publicaciones oficiales, facilitaría la tarea de elaboración de las bibliografías oficiales, ya que el ente coordinador del control bibliográfico y las instituciones públicas, tendrían que trabajar en conjunto.

Esta situación específica de trabajo, con la edición y producción de materiales oficiales, tendría que hacerse extensiva a otras instituciones y asociaciones académicas, de investigación y profesionales que también editan y producen sus propios materiales.

En ningún momento, debe prevalecer una actitud de revanchismo e insubordinación, ya que los beneficios de la aplicación de las políticas de control bibliográfico, redundan en beneficio particular de los tipos de instituciones y asociaciones mencionadas y de todos los guatemaltecos, que podrán contar con colecciones formadas por la producción intelectual (científica y artística) realizada en el país.

2.3.2.4 La bibliografía nacional

En todos los países existe una forma diferente de definir el término bibliografía nacional, sin embargo, en todos ellos son básicos tres aspectos:

- El país de origen
- La lengua
- La naturaleza de los documentos recopilados.

Malclés, en su obra La Bibliografía, en 1967, las llama bibliografías o repertorios bibliográficos y las clasifica en tres categorías principales: universales, nacionales y especializadas. De los Repertorios Bibliográficos Nacionales, afirma que:

“son los que registran publicaciones sin distinción de materias, pero escritas en el mismo idioma o aparecidas en territorio de una sola nación.” (48:9)

Con base en lo anterior y para la propuesta de este estudio, los siguientes elementos contribuyen a lo que se podría llamar una nueva definición:

“Podemos decir que son las bibliotecas nacionales, de carácter general, las encargadas de elaborarlas en virtud de disposiciones legales. Repertoriando todo lo publicado en el territorio de una

nación sea cual sea su soporte, tema o lengua del país. Además de lo publicado en el extranjero sobre el país o por autores del país. Habitualmente se publican en Boletines mensuales; además de las publicaciones en circuitos comerciales, recoge también lo de fuera de ellos (boletines oficiales; boletines de instituciones y la denominada literatura gris).” (47:6 y 7)

Para elaborar una definición, que se adecue al contexto actual del uso y manejo de la información, es necesario que se realice una simbiosis de los elementos anteriores y actuales, en los que destacan los siguientes:

- Las bibliotecas nacionales son las encargadas, en virtud de disposiciones legales, de recopilar y elaborar la bibliografía nacional.
- Registran publicaciones sin distinción de materias.
- Lo publicado en el territorio de una sola nación.
- Sea cual sea su soporte, tema o lengua del país.
- Además de lo publicado en el extranjero sobre el país o escrito por autores del país.
- Habitualmente se publica en boletines mensuales.
- Recoge también lo producido fuera de los circuitos comerciales: boletines oficiales; boletines de instituciones y la literatura gris.

Las bibliografías nacionales, por su origen se clasifican en oficiales y privadas. Cuando son recopiladas por las bibliotecas nacionales y tienen como base el depósito legal se llaman oficiales; existen algunos países, donde son elaboradas por firmas editoras particulares, desde luego, siempre con el apoyo de las bibliotecas nacionales, y se llaman privadas. Por la actualidad de circulación de los documentos que las conforman, se clasifican en retrospectivas y en curso. Las primeras, son aquellas que se elaboran con documentos que ya se encuentran fuera del comercio; y las llamadas en curso, están conformadas por materiales de reciente edición o elaboración, que aún circulan comercialmente o están disponibles en instituciones públicas o privadas, sin ser necesariamente, bibliografía comercial.

2.3.3 Depósito legal

2.3.3.1 Definición e importancia

Depósito legal es un término técnico-bibliotecológico, que debe entenderse de la siguiente manera:

“Obligación jurídica-pública de depositar ejemplares de todo tipo de publicación, salvo las excluidas normativamente, destinadas a su distribución pública, venta o alquiler, producidas por cualquier procedimiento presente o futuro y en cualquier soporte o medio de comunicación, en las unidades administrativas destinadas a este fin.” (29:5)

Los elementos destacados en esta definición y en los que se debe hacer hincapié, son los siguientes:

- Obligación jurídica
- Todo tipo de publicación
- Destinadas a distribución pública, venta o alquiler
- Producidas por cualquier procedimiento presente o futuro
- En cualquier soporte o medio de comunicación

2.3.3.2 Relación directa entre el depósito legal y el control bibliográfico

La existencia de la Ley de Depósito Legal es la base para que las bibliotecas nacionales cumplan con su función más importante:

“Tiene la responsabilidad fundamental de recopilar el patrimonio documental. De catalogarlo, preservarlo y difundirlo para un efectivo funcionamiento de las bibliotecas del país.” (54:9)

Sin embargo, lo anterior es sólo una parte de la realidad, ya que se hace necesaria la existencia de una Agencia Bibliográfica Nacional y de la Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico que haga cumplir la normativa; además, por la experiencia de otros países, la concienciación a los propietarios o administradores de las empresas editoriales, sobre la importancia de la conservación del patrimonio bibliográfico es fundamental.

2.3.3.3 El depósito legal en Guatemala

Históricamente, en Guatemala el depósito legal es una figura jurídica antigua, nació casi simultáneamente con la Biblioteca Nacional, ya que el artículo 29, de la Ley de Propiedad Literaria, del 29 de octubre de 1879, dice textualmente:

“De todo libro impreso el autor presentará cuatro ejemplares, de los que uno se depositará en la Biblioteca Nacional, otro en el Archivo General y

los restantes en el Ministerio de Instrucción Pública. Igual depósito se necesitará para cada nueva edición o traducción de la obra.” (33 :310)

Durante el gobierno de Jorge Ubico Castañeda (1931-1944), el mandato sobre el depósito legal pasó a formar parte de la Ley de Imprenta, ya que el artículo 10, del Decreto número 21-58, de la Asamblea Legislativa, dice:

“Los dueños de establecimientos tipográficos, el director de todo periódico o el autor o autores de cualquier otro género de publicaciones, tienen obligación de presentar a la Secretaría de Gobernación y Justicia, tres ejemplares tan pronto como estas publicaciones se editen, y los periódicos de toda clase deberán remitir a la misma Secretaría una suscripción gratuita, para la Oficina de Prensa y otra para la Oficina Internacional de Prensa. Asimismo, de toda nueva publicación se remitirán cinco ejemplares a la Dirección de la Tipografía Nacional para que por medio de ella se envíe un ejemplar a cada una de las siguientes dependencias: Archivo General del Gobierno, Biblioteca de la Asamblea, Biblioteca Nacional y dos que quedan en el archivo de la Tipografía Nacional, estando igualmente los periódicos y revistas en la obligación de servir una suscripción gratuita a cada una de las dependencias enumeradas.” (34: 84)

Actualmente se encuentra vigente en el país la Ley de Emisión del Pensamiento, Decreto Número 9 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 2 de mayo de 1966, que en su artículo 6, dice textualmente:

“Los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos, o sus representantes legales, tienen obligación de remitir un ejemplar de cada una de las obras no periódicas que editen a las dependencias siguientes: Ministerio de Gobernación, Archivo General del Gobierno, Biblioteca del Congreso de la República, Biblioteca Nacional, Dirección General de Estadística, Universidad de San Carlos de Guatemala y Archivo de la Tipografía Nacional. El envío debe hacerse dentro de los tres días siguientes a la respectiva publicación, y de él se dará recibo o constancia al remitente. Si se hubiere omitido el envío deberá hacerse su reposición dentro de los días siguientes a su requerimiento so pena de una multa de uno a cinco quetzales, que impondrá un juez de paz, a solicitud del Ministerio de Gobernación, previa audiencia al interesado.” (38:artículo 6)

La Ley de emisión del pensamiento, contiene en los artículos 3 al 8, aspectos relacionados con el libro y su publicación y es de vital importancia para que la Dirección General Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” haga efectiva la obligatoriedad del depósito legal, ya que éste es el elemento fundamental para desarrollar las colecciones de la Biblioteca Nacional, y así, cumplir con su objetivo principal: **recopilar, organizar, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de los guatemaltecos.**

2.3.3.4 Aspectos fundamentales para la Ley de Depósito Legal y su Reglamento en Guatemala

En la actualidad, el Artículo 6 de la Ley de emisión del pensamiento, es desconocido por editores y productores de materiales objetos de depósito legal; y las autoridades de la Dirección General Biblioteca Nacional de Guatemala, por desconocer su importancia, no han sabido gestionar su efectividad, especialmente a través de campañas que expliquen la importancia que tiene, para todo país civilizado, la formación y conservación de su patrimonio bibliográfico, ya que éste es la mejor ventana que puede mostrar al mundo toda nación. La afirmación anterior cobra sentido, si se analiza el aspecto coercitivo de la ley, ya que la sanción monetaria para quienes la infrinjan, es desproporcional al daño que se le provoca al patrimonio bibliográfico del país.

Por lo dicho, debe considerarse de urgencia nacional, si se desea que Guatemala figure en la lista de países que privilegia la conservación de la producción intelectual y artística de sus hijos, la emisión de una Ley Nacional de Depósito Legal y su Reglamento, que considere los aspectos siguientes:

- Debe existir una ley específica y no formar parte de otra.

No debe existir como parte de otro cuerpo legal, ya que no permite tratar la situación de forma específica, ni la redacción de un reglamento.

- Patrimonio cultural de la Nación

Los materiales bibliográficos y documentales editados y producidos en el país, forman parte del patrimonio cultural de la nación.

Los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual, causarán la obligación de depósito en la Dirección General Biblioteca Nacional.

- **Es de interés social para la nación**

La Dirección General Biblioteca Nacional recolecta, custodia, preserva, conserva, restaura, organiza y difunde la producción intelectual de los guatemaltecos.

-**La Ley debe contar con un Reglamento**

El propósito principal del reglamento debe ser facilitar y flexibilizar por medio de especificaciones el cumplimiento de la ley.

-**Definición de términos específicos**

Por ser una terminología técnica específica, la ley debe contar con la definición de los términos fundamentales para su comprensión.

- **Estructura de la ley**

La ley debe ser clara y breve, se sugiere los siguientes capítulos:

- Del depósito legal y su objeto.
- De las personas obligadas al depósito legal.
- De los procedimientos.
- De las sanciones.
- Disposiciones finales.

Debe tener una extensión máxima de 20 artículos, ya que el Reglamento servirá para especificar cada situación.

- **Objetivos del depósito legal**

La ley debe exponer claramente los objetivos que persigue alcanzar con el depósito legal:

- Formar la colección bibliográfica nacional.
- Utilizar el depósito legal como base para la publicación de la bibliografía nacional.
- Establecer políticas que conjuguen la función de preservación y el derecho a la información (con fines de investigación), creando dos colecciones nacionales (preservación y consulta).

- **Obligatoriedad del depósito legal**

Todos los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, están obligados a entregar tres, dos o una copia (según lo determine el reglamento) de cada una de las ediciones o producciones de sus obras a la Dirección General Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”. Los sujetos obligados deben estar ampliamente definidos.

- **Materiales objetos de depósito legal**

- Producciones bibliográficas: libros, folletos, literatura gris, revistas, periódicos y boletines.
- Producciones no bibliográficas impresas en papel u otro material análogo: hojas sueltas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, fotografías de carácter histórico y cultural y tarjetas postales.
- Materiales audiovisuales, electrónicos y digitales no tangibles: micropelículas, diapositivas, discos compactos, disquetes, audio y video casetes, programas de computador y de otros materiales similares.

- **Tiempo para entrega de los materiales**

Los tipos y la cantidad de materiales mencionados, deben entregarse a la Dirección General en un máximo de 30 días después de la fecha de su edición o producción.

Las publicaciones seriadas deben ser entregadas el mismo día que inicie su circulación, para lo cual la Dirección General debe habilitar las unidades receptoras correspondientes.

- **Mecanismos que faciliten el cumplimiento de la Ley**

El Reglamento de la ley debe incluir medios para incentivar y facilitar su cumplimiento:

- Disminución de la cantidad depositada, cuando el tiraje consta de pocos ejemplares.
- Contribución con una parte del costo de la copia a depositar.
- Ampliación de plazos para el depósito, previa solicitud, hasta un tiempo máximo de cuatro meses, después de la fecha de publicación.
- Debe explicar detalladamente la forma a seguir para realizar el depósito.

- La entidad depositaria principal es la Dirección General Biblioteca Nacional, pero también podrá realizarse el depósito en la Biblioteca Pública Central de cada departamento.

- Extensión de la constancia de recepción

La Dirección General deberá extender la constancia, con su número de registro y datos generales, que acredite al depositante la entrega del material sujeto al depósito legal; así también, publicar semestralmente la información con los registros recibidos.

- Sanciones a quienes no cumplan con lo establecido

Los editores o productores que no cumplan con lo establecido en la Ley de Depósito Legal, pagarán, por cada material no entregado, el precio de venta al público multiplicado por cinco.

Cuando se trate de literatura no comercial y materiales de distribución gratuita, pagarán, por cada material no entregado, la sumatoria de cinco salarios mínimos para trabajadores de la ciudad, establecidos por la Comisión Paritaria Específica.

El cumplimiento de la sanción monetaria, no excusa al infractor de cumplir con el depósito legal.

- Otras sanciones

En caso de no cumplir con las sanciones administrativas y el depósito legal, el Departamento Jurídico de la Dirección General Biblioteca Nacional solicitará a los responsables, el cumplimiento de su obligación en un máximo de treinta días calendario, posterior a la recepción de la denuncia enviada por la Dirección General.

- Sanciones Judiciales

En caso de no atenderse el procedimiento anterior, el Departamento Jurídico de la Dirección General Biblioteca Nacional lo comunicará al Ministerio Público, a efecto de que esta institución haga efectivo lo que corresponde legalmente.

- Destino de las multas

El efectivo de las sanciones monetarias será transferido, por el conducto establecido legalmente, a la Dirección General Biblioteca Nacional, con el fin de apoyar la adquisición de material bibliográfico para la colección guatemaltequista.

- Derogación de la legislación vigente.

Artículo 6 de la Ley de emisión del pensamiento, Decreto Número 9, de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 2 de mayo de 1966.

2.3.4 Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico

La Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico es una entidad de la Dirección General Biblioteca Nacional, y su papel principal consiste en apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Agencia Bibliográfica Nacional, a través de dos funciones específicas:

- Dar a conocer y promover el cumplimiento de la ley de depósito legal.
- Vigilar y asegurar la permanencia del patrimonio bibliográfico nacional.

2.3.4.1 La Ley de Depósito Legal y su Reglamento como derecho positivo vigente

Eduardo García Maynez en su obra Introducción al estudio del derecho, define el derecho vigente de la manera siguiente:

“Conjunto de normas jurídicas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatoria.” (28:6)

Sin embargo, la existencia de una ley no necesariamente implica su cumplimiento, por lo que es necesario convertirlo en derecho positivo-vigente, en normas jurídicas que informen y regulen efectivamente las actividades de las personas que habitan un país; es decir, el derecho positivo, es el derecho vigente que efectivamente se cumple.

Por lo expuesto, la existencia de una ley específica de depósito legal y su reglamento, es sólo el comienzo, ya que es necesario concienciar a todos los guatemaltecos y especialmente a los que editan y producen

documentos objetos de depósito legal, para que el aspecto coercitivo de la Ley no se torne una actividad molesta para nadie, que obligue a la Oficina Nacional del Patrimonio Bibliográfico a invertir recursos preciosos, que podrían emplearse en otras actividades.

2.3.4.2 Permanencia en el país del Patrimonio Documental de la Nación

En Guatemala existe una legislación específica para la protección del patrimonio cultural, las más importantes son las siguientes:

- Decreto del Congreso de la República Número 425. Ley sobre la protección y conservación de los monumentos, objetos arqueológicos, históricos, típicos y artísticos. Publicado el 25 de septiembre de 1947.
- Decreto Ley Número 437. Modificaciones al Decreto del Congreso de la República Número 425. Publicado el 25 de marzo de 1966.
- Decreto Ley Número 114-84. Ratificación de la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, adoptada en París el 14 de noviembre de 1970. Publicado el 13 de febrero de 1985.
- Decreto del Congreso de la República Número 26-97. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Publicado el 12 de mayo de 1997.

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, sostiene en el primer considerando, que es necesario proteger el patrimonio cultural de la Nación; mismo que en el artículo 2, define de la siguiente manera:

“Integran el Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales muebles o inmuebles, públicos y privados o inmateriales de especial relevancia vinculados a la paleontología, arqueología, historia, antropología, literatura, educación, arte, ciencia y la cultura general.” (40: artículo 2)

En lo relativo a la clasificación de los bienes culturales muebles, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, no incluye los libros, como lo hace la Convención de París, en los literales h) y j), del Artículo 1; pero sí incluye los archivos electrónicos y magnéticos, lo que significa un elemento de mucha importancia. Debe destacarse también, que la Ley para la Protección, ubica en el Patrimonio Cultural de la nación, los bienes culturales muebles que tengan cincuenta o más años de antigüedad, y no los cien años, contemplados por la Convención de París.

“Para los efectos de la presente Convención se consideran como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación (...)

h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguas de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones. (...)

j) Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.” (73: artículo 1)

Una vez incluidos los libros con cincuenta años de antigüedad (no necesariamente incunables, antiquísimos o raros) y los archivos de todo tipo, en los bienes culturales muebles, del patrimonio cultural de la nación, se dan los elementos necesarios para referirse al Patrimonio Documental de la Nación, mismo que estaría constituido por todo documento (objeto material que porte, registre o fije, en sí, información) que tenga cincuenta o más años de antigüedad. Este término, no es manejado técnicamente por la Ley de Protección.

Al no incluir los libros, se ignora la función conservadora propia de la Biblioteca Nacional de Guatemala, y se le asigna exclusivamente al Archivo General de Centro América, quedando fuera de la protección, en esta Ley, la mayoría de documentos, que en diferentes soportes, técnicamente, su conservación y protección no corresponde a un archivo y mucho menos, a otras instancias completamente ajenas a esta actividad

“Artículo 13. El patrimonio documental a que se refiere los literales f), g) h) del artículo 3 de esta ley. Será protegido y conservado en y por el Archivo General de Centro América, por las autoridades judiciales de la administración pública, eclesiásticas, municipales y por los particulares, quienes serán custodios de los mismos.

Artículo 14. El patrimonio documental a que se refiere el artículo anterior no podrá ser exportado del país, a menos que su

presentación en tribunales internacionales sea necesaria para la defensa de los intereses de la Nación. Las dependencias del Estado y entidades privadas que generan documentación administrativa, tanto oficial como privada, deberán velar por su adecuada conservación.

Una ley especial –Ley del Sistema Nacional de Archivos-, determinará la organización y funcionamiento de los fondos documentales que forman el Patrimonio Cultural de la Nación.” (40: artículos 13 y 14)

Se hace necesario, pues, realizar las reformas pertinentes a la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, para que incluya en la lista de bienes culturales muebles, el tipo de documentos que conforman las diferentes Colecciones de la Biblioteca Nacional de Guatemala y le reconozca su papel específico, como conservadora de los mismos, ya que de esta manera se podrá ejercer los derechos que le otorga la ley y así, luchar directamente para evitar la apropiación indebida y pérdida del Patrimonio Documental de la Nación, conforme lo establece, el artículo 5 de la misma.

“Los bienes culturales podrán ser de propiedad pública o privada. Los bienes culturales de propiedad pública son imprescriptibles e inalienables.

Aquellos bienes culturales de propiedad privada existentes en el territorio nacional sea quien fuere su propietario o poseedor, forman parte, por ministerio de esta ley, del Patrimonio Cultural de la Nación y estarán bajo la salvaguardia y protección del Estado. Todo acto traslativo de dominio o de enajenación de bienes culturales muebles o inmuebles que se realice por cualquier título, deberá contar con la debida autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de Guatemala y constará en el registro correspondiente.” (40: artículo 5)

Las sanciones para quienes cometan delitos en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, por medio de adquisición, enajenación y exportación ilícitas; tráfico, alteración o extracción de documentos históricos y transferencias ilícitas, están reguladas en el Capítulo X, Artículos 43 al 56, de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.3.5 Agencia Nacional del ISBN (International Standard Book Number)

- Definición de ISBN

Es un código numérico de identificación normalizado para libros, folletos, publicaciones en Braille, cassettes, videos y CD-ROM. Tiene por objeto identificar al país, editor y título de la obra.

El ISBN consta de diez cifras divididas en cuatro grupos separados por guiones:

- El 1º es el indicador del país
- El 2º es el indicador del editor.
- El 3º es el indicador de título.
- El 4º es un dígito de comprobación.

Se originó en Inglaterra en 1967 y su aplicación es legalmente obligatoria en algunos países. Toda la información relacionada con el uso y aplicación del ISBN se encuentra regulado en la norma ISO 2108 (obligación para los editores)

- Propósito

Este número es único para cada título publicado, su propósito principal es proteger los intereses y derechos de los editores al publicar y distribuir las obras.

- Asignación

El ISBN lo asignan las Agencias Nacionales de ISBN, ya que el mismo constituye un sistema nacional e internacional de identificación.

- La Agencia Bibliográfica Nacional y el ISBN

La IFLA, en la **Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales**, celebrada en Copenhague, en noviembre de 1998, en la Recomendación 11, afirma que la administración del ISBN, es responsabilidad de la Agencia Bibliográfica Nacional.

“La Agencia Bibliográfica Nacional deberá responsabilizarse de preparar los registros bibliográficos completos de la edición nacional (puede hacerlo en cooperación), y debería adoptar las normas y

principios nacionales e internacionales en la catalogación, usando los sistemas de identificación como el ISBN y el ISSN, la transcripción de otras escrituras, el control de autoridades, los esquemas de clasificación, los metadatos, así como los nombres permanentes para los objetos digitales.” (55:7)

- El ISBN en Guatemala

En el país lo asigna la Agencia Guatemalteca del ISBN, adscrita a la Gremial de Editores de Guatemala, y hasta hoy día, no existe obligación legal para editores y productores de registrar los materiales.

Como ya se dijo, su administración es responsabilidad de la Agencia Bibliográfica Nacional, dependencia de la Dirección General Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, quien deberá coordinar dicha actividad con la Gremial de Editores de Guatemala, ya que la misma conlleva, propósitos de interés específico para el Control Bibliográfico Nacional, que en la situación actual, no están tomados en consideración.

2.4. El Control Bibliográfico Universal (CBU)

2.4.1 Definición e importancia

El Control Bibliográfico Universal (CBU) es un programa de la IFLA, que tiene como propósito fundamental identificar todos los documentos, cualquiera sea su soporte, que se editan y producen en el mundo; así, a largo plazo, establecer un sistema mundial de intercambio de información bibliográfica, que haga accesible el conocimiento a las personas en todas las partes del mundo. Este proyecto, tiene como base el establecimiento del Control Bibliográfico Nacional (CBN) en todos los países, mismo que se facilita con la existencia y aplicación del depósito legal; ya que los documentos objeto de depósito, conforman las bibliografías nacionales, que elaboradas con estándares internacionales aprobados, pasan a formar parte de una bibliografía universal.

2.4.2 Evolución histórica

El Control Bibliográfico Universal (CBU) ha sido una meta permanente de la bibliotecología. Este sueño lo inició Conrad Gesner (1516-1565) con la publicación de La Biblioteca universalis (1547), y a quien la historia, le ha reconocido merecidamente, el título de creador de la bibliografía moderna. Malclés, en su libro La Bibliografía, al referirse a la obra de Gesner, lo hace de la forma siguiente:

“Tiene veinticinco años cuando considera la posibilidad de ordenar todos los conocimientos de su época y decide llevar a cabo la tarea de acuerdo con un plan previamente establecido; su propósito es disponer todos los títulos, hasta entonces más o menos yuxtapuestos en los inventarios existentes, de forma tal que integren un conjunto coherente; y no halla sosiego sino cuando logra consignar en un solo repertorio todos los libros impresos cuyos rastros ha podido descubrir, inclusive gran cantidad de manuscritos.” (48:17)

La bandera del control bibliográfico fue tomada por la UNESCO, quien durante una buena parte del Siglo XX, se dedicó a promover reuniones de bibliógrafos expertos y a la publicación de bibliografías regionales, en donde destacan las siguientes:

- Conferencia Interamericana sobre mejoramiento de los servicios bibliográficos (París, del 7 al 10 de noviembre de 1950)
- Seminario piloto de bibliografía. (La Habana, del 11 al 15 de julio de 1955)
- Bibliografía de Centro América y el Caribe (1956, 1957 y 1958)
- Segundo Seminario de Centro América y del Caribe (Panamá, del 24 al 28 de febrero de 1958)
- Bibliografía de América Latina (1959)
- 26 Reunión de la Federación Internacional de Documentación FID (Río de Janeiro, del 22 al 30 de Julio de 1960)
- Tercer Seminario Regional sobre Bibliografía, Documentación y Canje de Publicaciones en la América Latina (México, 21 de noviembre al 4 de diciembre de 1960)

Algunos hechos históricos en la evolución del Programa Control Bibliográfico Universal (CBU) de IFLA, son los siguientes:

- 1966: la Biblioteca del Congreso presenta a la IFLA, la idea de una catalogación compartida.
- 1969: la misma fue asumida formalmente por la sociedad UNESCO/IFLA, en la Reunión

internacional de Expertos en Catalogación, realizada en Copenhague.

- 1971: se crea la Secretaría de Catalogación de la IFLA, con el propósito de dar seguimiento permanente al Proyecto de Control Bibliográfico Universal.
- 1973: IFLA realiza en Grenoble, el Congreso que llevó por nombre. Control Bibliográfico Universal.
- 1974: Dorothy Pauline Anderson, publica en Munich El Control Bibliográfico Universal: una política a largo plazo, un plan de acción. Obra considerada fundamental para sentar las bases teóricas del programa.
- 1974: se publica la primera edición de las ISBD (M), que fueron revisadas en 1978 y 1987.
- 1977: IFLA/UNESCO realizan en París el Congreso Internacional de Bibliografías Nacionales.
- 1981: Jean Lunn, redacta las Recomendaciones para la legislación del depósito legal.
- 1984: Se publican las Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencia (GARE)
- 1993: se publican las Directrices para Entradas de Autoridad y Referencia de Materia (GSARE)
- 1996: se realiza la Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales, quienes elaboran el trabajo El depósito legal de recursos electrónicos.
- 1998: se celebró en Copenhague la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS). Acudieron representantes de bibliotecas nacionales y agencias bibliográficas nacionales de 70 países del mundo.
- 1998: se realiza en Ciudad de México, auspiciada por IFLA, la reunión El Control Bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio.
- 1999: Se publican los Principios universales a observarse en todo lenguaje de indización.
- 2000: Jules Larivière, publica las Directrices para una legislación del depósito legal.

- 2002: Se publica la revisión de las ISBD (CR)
- 2003-2007: Período propuesto por IFLA para elaborar el Código Internacional de Catalogación.

2.4.3 Proyectos Bibliográficos Universales

2.4.3.1 Memoria de Iberoamérica. *Novum Regestrum*

- Definición

Novum Regestrum es un Catálogo Colectivo de los Impresos de los Siglos XVI-XIX existentes en las bibliotecas de Iberoamérica, España y Portugal, y que junto al proyecto *Rescate de la prensa del siglo XIX de los países de Iberoamérica*, constituyen el **Programa Memoria de Iberoamérica**, de ABINIA.

- Objetivo

Novum Regestrum es una parte del **Programa Memoria de Iberoamérica** de ABINIA, mismo que la Cuarta Asamblea General (San Juan, Puerto Rico, 1993) decidió desarrollar dentro del **Programa Memoria del Mundo** de UNESCO. Su principal finalidad es la conservación de los fondos raros, y sobre todo únicos, que existen depositados en todas las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica.

- Historia

Novum Regestrum es un proyecto de ABINIA (Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica), que surgió en 1989, dentro del marco de las reuniones de preparación para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América en 1992. Recibió este nombre en homenaje al historiador y bibliófilo español Fernando Colón (1488-1539), quien pretendió reunir y registrar los libros de todas las lenguas y ciencias que se habían escrito en el mundo.

El proyecto se convirtió en realidad en 1995, año en que la Biblioteca Nacional de España publicó el CD-ROM *Novum Regestrum. Catálogo Colectivo de Fondo Antiguo, siglo XV-XIX, de la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA)*. Este catálogo Colectivo había logrado reunir 100,000 registros bibliográficos, procedentes de bibliotecas nacionales y universitarias de 22 países de Iberoamérica.

La experiencia acumulada por la elaboración de los registros bibliográficos del CD-ROM, hicieron sentir la necesidad de crear una base de datos, ya que ésta permitiría un mayor control sobre la información y los procesos que debían aplicarse para solventar en parte los problemas. El prototipo de la base de datos fue presentado en el Seminario Descripción y uso de la base de datos del Catálogo Colectivo Novum Regestrum de ABINIA (Cartagena de Indias, 1999). La información de la base de datos se estructuró de la manera siguiente:

- “- Información bibliográfica: descripción de las ediciones de los impresos de los siglos XVI-XIX.*
- Información de las colecciones: descripción individualizada de todos los ejemplares existentes en las bibliotecas participantes.*
- Autoridades: normalización de los nombres de personas, entidades y títulos, utilizados, tanto en la descripción de las ediciones como de los ejemplares.*
- Bibliotecas: directorio con la información de cada una de las bibliotecas depositarias de los ejemplares.” (44:6)*

- Situación actual

La información contenida en las bases de datos de Novum Regestrum, gracias al trabajo realizado por la Biblioteca Nacional de España, se encuentra disponible vía Internet desde el año 2001. ABINIA presentó esta forma de acceso a Novum Regestrum, en el seminario El Patrimonio Bibliográfico Iberoamericano: su conocimiento y difusión (Antigua Guatemala, 2002).

Los países de Iberoamérica siguen aportando sus registros bibliográficos y la Biblioteca Nacional de España los revisa y corrige, previo a la integración al Novum Regestrum.

- “- Se han integrado 3344 registros aportados por Panamá, Puerto Rico y España.*
- Se están tratando los 6,144 registros aportados por Honduras, Chile y Venezuela.*
- Se está a la espera de recibir los registros de Argentina, Costa Rica, Cuba y Portugal.” (44:8)*

- Novum Regestrum en Guatemala

Desde el inicio del proyecto Novum Regestrum, Guatemala fue llamada a participar activamente, prueba de ello son los hechos siguientes:

- El Director de la Biblioteca Nacional asiste a la Tercera Asamblea General de ABINIA (Madrid, del 6 al 9 de octubre 1992)

- Una representante de la Biblioteca Nacional asiste al Seminario Descripción y uso de la base de datos del catálogo colectivo Novum Regestrum de ABINIA (Cartagena de Indias, del 26 al 28 de abril de 1999)

- Se publica en el Diario de Centro América del 17 de octubre de 2001, el Decreto Número 40-2001 del Congreso de la República, Mediante el cual se aprueba el Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos. Para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países Iberoamericanos (ABINIA) Lima, Perú, 12 de octubre de 1999.

- Se realiza en Guatemala el Seminario Patrimonio Bibliográfico Iberoamericano: su conocimiento y difusión (Antigua Guatemala, del 22 al 26 de abril de 2002)

Sin embargo, hasta el año 2005 poco o nada se ha avanzado, las causas son muchas, pero se pueden ponderar las principales:

- No existe legislación específica para regular la actividad Bibliotecaria.
- El Gobierno Central, por ignorancia, no le da la importancia necesaria a las bibliotecas, por lo que no asigna el presupuesto necesario que permita a la Biblioteca Nacional cumplir sus objetivos y metas.
- El personal que trabaja en la Biblioteca Nacional, en un 90%, no es recurso humano calificado en el área de la bibliotecología.
- Los sectores interesados (Biblioteca Nacional, Escuela de Bibliotecología y Asociación de Bibliotecarios), llamados a analizar la problemática y exigir al Gobierno Central soluciones concretas, se han acomodado y aceptado la situación actual.

Ya en la Cuarta Asamblea General de ABINIA, realizada en San Juan, Puerto Rico, del 5 al 7 de octubre de 1993, las grandes carencias de la Biblioteca Nacional de Guatemala (recurso humano no calificado, poco

equipo y programas informáticos, escaso presupuesto y nulo interés de la administración pública) eran conocidas, se sabía que esta situación no permitía responder a los compromisos del Proyecto Memoria de Iberoamérica, por lo que, el Acuerdo Número 15 de la Asamblea, dice textualmente:

“15. Solicitar a los gobiernos de Paraguay y Guatemala asignar a las Bibliotecas Nacionales de esos países, los recursos requeridos para preservar y hacer accesibles sus colecciones, por su valor como patrimonio cultural de la humanidad.” (2:7)

2.4.3.2 Memoria del Mundo

- Definición

La *Memoria del Mundo* es un programa bibliográfico universal, que pretende reunir la memoria colectiva y documental de los pueblos del mundo –su patrimonio documental- que a su vez representa buena parte del patrimonio cultural mundial. Traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana; es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura.

- Objetivos

El programa *Memoria del Mundo* persigue los objetivos siguientes:

- Facilitar la preservación del patrimonio documental mundial mediante las técnicas más adecuadas.
- Facilitar el acceso universal al patrimonio documental.
- Crear una mayor conciencia en todo el mundo de la existencia y la importancia del patrimonio documental.

- Situación actual

La Memoria del Mundo se encuentra en gran medida en las bibliotecas, los archivos y los lugares de custodia existentes en todo el planeta.

El programa *Memoria del Mundo* cuenta con una estructura organizacional bien definida y que tiene presencia en todos los países:

- Secretaría Central
- Comités internacionales
- Comités Regionales
- Comités Nacionales

En los sectores gubernamentales cuenta con profesionales y empleados, lo que le permite mantener una perspectiva global que abarca a todos los países y pueblos, cuyo esfuerzos colectivos serán necesarios para conseguir que la memoria del mundo se conserve sin distinciones ni pérdidas.

- **La Memoria del Mundo en Guatemala**

De conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 707-2003, se creó el Comité Nacional Memoria del Mundo Guatemala, a solicitud del Comité Regional para América Latina y El Caribe, Programa Memoria del Mundo, UNESCO.

El Comité Nacional quedó integrado, según consta en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 33-2004, por los directores o representantes de las instituciones siguientes:

- Archivo Arquidiocesano “Francisco de Paula García Paláez”
- Asociación de Conservadores de Archivos, Bibliotecas y Museos de Guatemala.
- Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica
- Archivo General de Centro América.
- Biblioteca Nacional de Guatemala.
- Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

La constitución del Comité Nacional Memoria del Mundo Guatemala, fue comunicada a la Secretaria General de UNESCO, con sede en París, Francia; cuenta con el aval y asesoría de la Presidencia Regional del Programa Memory of the World (MOW) para América Latina y El Caribe y del Consultor Internacional de MOW.

El marco general de su labor se basará en las directrices para la salvaguarda del patrimonio documental del Programa Memoria del Mundo UNESCO y en el plan estratégico para Centroamérica, elaborado por la

Asociación Latinoamericana de Archivos ALA; Rama Regional del Congreso Internacional de Archivos, CIA.

2.5. El aporte de Guatemala para el Control Bibliográfico Universal

2.5.1 Generalidades

La Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón posee un acervo bibliográfico de 370,000 volúmenes, del los cuales es necesario destacar las colecciones siguientes:

- **Colección Fondo Antiguo**, formado por 36,800 volúmenes, que datan de los siglos XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.
- **Colección Guatemala**, constituida por 20,000 volúmenes que contienen trabajos de autores guatemaltecos, escritos durante una parte del siglo XX.

La situación de las colecciones mencionadas, técnicamente es poco alentadora, sin embargo, están llamadas a ser el aporte de Guatemala para el Control Bibliográfico Universal CBU, ya que representan la herencia bibliográfica y la riqueza de la producción intelectual (artística y científica) de los guatemaltecos.

2.5.2 El Fondo Antiguo. Historia y situación actual

Se originó desde la fundación de la Biblioteca Nacional en 1879, como consta en el artículo 2º. del Decreto de Fundación:

“2o. Destinar a ella los libros elementos con que ya cuenta la misma sociedad, y los que existen en las bibliotecas particulares de la Universidad, Escuela Politécnica, Escuela de Artes y Oficios y los pertenecientes a los extinguidos conventos.” (14:5)

El libro más antiguo de esta Colección es Speculum Naturale (1494), un Incunable Universal (libros que se imprimieron en Europa desde la aparición de la tipografía en 1440, hasta el año 1501, son unos 35,000 ejemplares y entre ellos se encuentran los volúmenes que publicaron Johann Gutenberg y William Caxton); varios incunables americanos (libros impresos desde la introducción de la imprenta en México en el año 1534

hasta el 1600 inclusive) y la Explicatio Apolegética (1663), primer libro impreso en la Ciudad de Guatemala por José de Pineda Ibarra.

Este valioso acervo se encuentra en condiciones técnicamente inadecuadas, vanos han sido los esfuerzos realizados por UNESCO y ABINIA, a través del Programa Memoria de Iberoamérica (**Novum Regestrum**), que como ya se dijo, pretende restaurar, conservar, procesar técnicamente y difundir para el mundo, toda la riqueza documental que posee el país.

Uno de los hechos históricos más destacados, en relación a la Colección Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón, lo constituye la publicación de los Acuerdos del Ministerio de Cultura y Deportes Número 707-2003, **Comité Nacional Memoria del Mundo** y Número 114-2005, por medio del cual se creó la **Unidad de Conservación del Fondo Antiguo**

Los elementos destacados de estos Acuerdos Ministeriales, son los siguientes:

- **Número 707-2003**

“- Se reconoce la necesidad de restaurar, conservar, proteger y difundir nuestro patrimonio cultural desarrollando los proyectos, programas y actividades que sean necesarias (...)

- Es un objetivo estratégico (...) la protección del valioso patrimonio cultural documental que se encuentran en los archivos y bibliotecas de los países miembros (...)

- Crear el Comité Nacional Memoria del Mundo, con los representantes que para el efecto nombren las instituciones relacionadas con el rescate, conservación, defensa, y difusión de documentación y de los archivos que se encuentran en distintas dependencias gubernamentales y en entidades de carácter privado o sectorial.(...)

- El Ministerio del Cultura y Deportes (...) proveerá de la infraestructura, recursos económicos para su funcionamiento y del personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.” (35:1)

- **Número 114-2005**

“- Que Guatemala posee un valioso patrimonio cultural que comprende, entre otros, la documentación que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”, institución encargada del resguardo y divulgación del mencionado acervo.

- Que dentro de la documentación de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, se encuentra el denominado “Fondo Antigo y Sala Guatemala” (...) cuya pérdida, de no dictarse las medidas apropiadas, sería invaluable para el patrimonio cultural guatemalteco y de la humanidad (...)

- Crea la Unidad de Conservación del Fondo Antigo de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” (...)

- La Unidad estará integrada por un coordinador (a), quien deberá ser preferentemente profesional, colegiado activo, en bibliotecología o especializado en restauración y conservación de libros y contará con el personal necesario para su funcionamiento (...)

- Realizar campañas de reconocimiento de la necesidad de fomentar la conservación de la documentación del Fondo Antigo de la Biblioteca.

- Fortalecer la capacidad de gestión del Ministerio para el desarrollo de sus programas y proyectos en el impulso de la conservación y restauración de la documentación que constituye el Fondo Antigo de la Biblioteca.” (37:1)

Sin embargo, el contenido valioso de los Acuerdos Ministeriales analizados, se queda corto, ya que para responder a todas las exigencias de estos proyectos, se necesita realizar las acciones siguientes:

- Que los sectores interesados demanden que estos Acuerdos se conviertan en derecho positivo vigente.
- Realizar un diagnóstico técnico-profesional del estado de la Colección Fondo Antigo.
- Que se asigne el presupuesto necesario.
- Contratar personal profesional y técnico, especializado en bibliotecología, restauración e informática.
- Seguir, de forma profesional y técnica, las directrices de trabajo propuestas por UNESCO y ABINIA.

- Que se redacten los reglamentos y manuales de procedimientos necesarios para realizar un trabajo profesional.
- Elaborar y cumplir las actividades de los programas de trabajo.

2.5.3 La Colección Guatemala: Historia y situación actual

La Colección Guatemala, como ya se dijo, está constituida por aproximadamente 20,000 volúmenes escritos por autores guatemaltecos, algunos son el resultado del ejercicio del depósito legal y los otros, en su mayoría, adquiridos por compra.

Esta colección no es representativa de la producción intelectual (artística y científica) de los guatemaltecos; hasta nuestros días su situación es lamentable, cada año queda menos de lo poco que existe y la misma se vuelve menos representativa en relación a la cantidad y al tipo de material que se edita o produce en el país.

Existe una lista interminable de problemas, tropiezos y obstáculos que deben superarse para arrancar con el principal proyecto de toda la actividad bibliotecaria guatemalteca: **la compilación, organización, conservación y difusión de la producción intelectual de los guatemaltecos.**

Un diagnóstico técnico-profesional de la situación, pone de manifiesto lo siguiente:

- La Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón se encuentra olvidada administrativa y financieramente por el Gobierno Central.
- Al no existir suficientes bibliotecas públicas y escolares, la Biblioteca Nacional se ha visto obligada a llenar ese vacío, invirtiendo sus pocos recursos en una actividad que debe atender de otra manera.
- El nombramiento del cargo de Director es político, por lo que en la mayoría de los casos las personas que han ejercido la Dirección, no poseen experiencia ni conocimientos profesionales y técnicos en bibliotecología, indispensables para dirigir apropiadamente la Biblioteca.
- El personal que labora en la Biblioteca no posee formación técnica ni profesional, que les permita

comprender la dimensión e importancia de la tarea que están llamados a desempeñar.

- La Biblioteca Nacional no cumple las funciones sustantivas que como tal le corresponden.
- No existe una legislación específica sobre la materia: Ley General de Bibliotecas, Ley de Depósito Legal, Reglamento de la ley de Depósito Legal y Ley del ISBN.
- La legislación existente sobre la materia, trata lo relacionado a la Biblioteca Nacional de manera tangencial y con falta de propiedad, ya que es el resultado de otros intereses y ha sido elaborada sin la presencia de profesionales y técnicos en bibliotecología.
- No se trabaja con las políticas y directrices trazadas por las instituciones internacionales (UNESCO, IFLA y ABINIA) que dirigen las actividades propias de las bibliotecas nacionales del mundo.
- El Gobierno Central, el Ministerio de Cultura y Deportes y la Biblioteca Nacional no cumplen los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional.
- No existe Agencia Bibliográfica Nacional, por lo que el análisis externo e interno de los documentos, no sigue las directrices UNESCO/IFLA, lo que implica que lo poco que se ha hecho, tendrá que rehacerse.
- No existe una ley y un reglamento específico sobre el depósito legal, lo que no permite la compilación del material que se edita y produce en el país.
- No se realiza la Catalogación en la Publicación (CIP) y no existe la Agencia Nacional de ISBN, con los objetivos fijados por la IFLA.
- No se publica la bibliografía nacional retrospectiva ni en curso.
- No existe el Sistema Nacional de Bibliotecas, por lo que no es posible coordinar y dirigir el depósito legal, los procesos técnicos y los aspectos formales de la edición o producción de documentos bibliográficos de instituciones oficiales, académicas, científicas y asociaciones de profesionales.
- No funciona la red nacional de bibliotecas públicas como tal, es decir como una función propia de la Biblioteca Nacional.

- Se necesita construir o adecuar un edificio diferente para la Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón o bien para la biblioteca pública central del departamento de Guatemala.

A pesar de lo que se ha dicho y de todo lo que hace falta por hacer, hay hechos esperanzadores para la Colección Guatemala, como es la publicación del Decreto del Congreso de la República Número 60-2005, del que se deben destacar los aspectos siguientes:

“- Se declara Patrimonio Nacional y Cultural del Pueblo de Guatemala la Biblioteca Nacional "Luis Cardoza y Aragón", establecida el 18 de octubre de 1879.

- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá adoptar las medidas para elevar la categoría administrativa de la Biblioteca Nacional, a rango de Instituto o Dirección General, según corresponda (...)

- Aplicar un plan de reestructuración de puestos y salarios por la categoría que adquiere la institución, lo cual deberá hacerse a través de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- dotándole de las facilidades necesarias para su adecuado funcionamiento.

- Dentro del presupuesto del Ministerio de Cultura y Deportes, anualmente deberá establecerse una aportación para gastos de funcionamiento y de inversión a favor de los proyectos de la Biblioteca Nacional, en los montos que la misma requiera, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.” (43:1)

Lo que se necesita es trabajar arduamente, para convertir el Decreto anterior en derecho positivo vigente. Si bien es cierto que, recopilar, procesar técnicamente, preservar, difundir y publicar la bibliografía retrospectiva, conforme los estándares internacionales, de todo lo que se editó y produjo el siglo XX, es una tarea quijotesca; no así de lo que se ha editado y producido en lo que va del siglo XXI. Se debe establecer un plazo para crear la Agencia Bibliográfica Nacional, elaborar la Ley General de Bibliotecas, la Ley de Depósito Legal y su Reglamento y reiniciar la publicación de la Bibliografía Nacional en Curso.

No debe ponerse en tela de juicio, que los sectores involucrados (autoridades de gobierno, Escuela de Bibliotecología, Asociación Bibliotecológica de Guatemala ABG y amigos de la Biblioteca Nacional) que

organicen, financien, ejecuten y den seguimiento a esta tarea, la Patria y la historia se encargará de colocarlos en el lugar privilegiado, que habrán ganado por su trabajo y por su amor a Guatemala.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Las autoridades de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” no cuentan con políticas definidas para hacer realidad el control bibliográfico nacional.
- 3.2 La situación actual, no siempre ha sido la misma, ya que de la tercera a la quinta década del siglo XX, se diseñaron y aplicaron políticas específicas sobre control bibliográfico nacional; que aunque no eran tan desarrolladas como las actuales, trazaron un camino de acción, que de no haberse dejado por un lado, permitieran una realidad diferente para el país.
- 3.3 Los tres pilares fundamentales para el Control Bibliográfico Universal CBU, son el depósito legal, la agencia bibliográfica nacional y la bibliografía nacional.
- 3.4 La existencia y aplicación de la ley de depósito legal y su reglamento es la base principal para recopilar, organizar, conservar y difundir la bibliografía nacional.
- 3.5 La creación y funcionamiento de la agencia bibliográfica nacional debe considerarse una tarea impostergable, ya que sin ella, el país está automáticamente excluido del proyecto Control Bibliográfico Universal.
- 3.6 La existencia de la agencia bibliográfica nacional permitirá publicar la bibliografía nacional en curso, tarea que debe emprenderse del año 2000 hacia delante; hecho que no exime la responsabilidad moral de compilar, organizar y publicar la bibliografía nacional retrospectiva.
- 3.7 El control bibliográfico nacional es una tarea de trascendencia nacional, por lo que deben unir esfuerzos todas las personas e instituciones interesadas: Gobierno Central, Ministerio de Cultura y Deportes, Biblioteca Nacional, Escuela de Bibliotecología, Asociación Bibliotecológica de Guatemala, Gremial de Editores, Asociación de Libreros, Instituciones oficiales, Organizaciones y Asociaciones Profesionales, autores particulares y todos los guatemaltecos en general.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Gobierno Central, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, cumplir con el mandato del Decreto del Congreso de la República, Número 60-2005:

- Elevar a la categoría administrativa de Instituto o Dirección General a la Biblioteca Nacional
- Aplicar el plan de reestructuración de puestos y salarios, que permitan la contratación de personal técnico y profesional en la especialidad de bibliotecología.
- Aprobar los gastos de funcionamiento y de inversión a favor de los proyectos de la Biblioteca Nacional.

4.2 Al Honorable Congreso de la República, a través de la Comisión de Cultura, elaborar las Iniciativas de Ley General de Bibliotecas y de la Ley de Depósito Legal, para que las mismas sean conocidas y aprobadas por el Pleno, ya que sin ellas, no es posible realizar el trabajo bibliotecológico que IFLA y UNESCO, esperan de Guatemala.

4.3 Al Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, honrar los compromisos adquiridos con UNESCO, IFLA y ABINIA; así también, hacer suyas las directrices de trabajo técnico-profesional diseñadas y propuestas por dichas Instituciones.

4.4 A la Dirección y Cuerpo Docente de la Escuela de Bibliotecología, la pronta adecuación de contenidos de las asignaturas, relacionadas con el análisis externo e interno de los documentos, con las directrices internacionales propuestas por IFLA y UNESCO, a fin que los egresados de la Misma, estén en capacidad de responder a las exigencias nacionales e internacionales de los procesos técnicos.

5. BIBLIOGRAFÍA

01. Arriola, Jorge Luis. -- Gálvez en la encrucijada : ensayo crítico en torno al humanismo político de un gobernante. -- México : Costa-Amic, 1961. -- 385 p.
02. Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica ABINIA. -- IV Asamblea General (San Juan, Puerto Rico, 1993). -- [En línea]. -- [Consultado: 3 de febrero de 2006]. -- Disponible en: <http://abinia.ucol.mx/informacion/asamblealll.htm>
03. Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica. -- Conclusiones de III Asamblea General ABINIA (Madrid, 1992). -- [En línea]. -- [Consultado: 3 de febrero de 2006]. -- Disponible en: <http://abinia.ucol.mx/informacion/asamblealll.htm>
04. Bazán, Claudia. -- Visibilidad de las recomendaciones internacionales sobre depósito legal de publicaciones en las legislaciones nacionales. -- [En línea]. -- [Consultado: 13 de marzo de 2006]. -- Disponible en: <http://www.wifla.org/vii/s1/pub/legal-deposit-2004-s.pdf>
05. Bermello Crespo, Luis. -- Tendencias de desarrollo de los lenguajes de encabezamientos de materia en las bibliotecas. -- [En línea]. -- [Consultado: 14 de febrero de 2006]. -- Disponible en: http://scielo.sld.cu/cielo.php?pid=S102494352001000200003&scrip=sci_arttext
06. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. : años 1821-1830 / Gilberto Valenzuela González, comp. -- 2a ed. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1961. -- 319 p. , t. 3. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
07. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros : años 1831-1840 / Gilberto Valenzuela González, comp. -- Guatemala : José Pineda Ibarra, 1961. -- 206 p. , t. 4. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
08. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. : años 1841 - 1860. (dos décadas) / Gilberto Valenzuela González, comp. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1961. -- 185 p., t. 5. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)

09. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. : años 1861 - 1900. (cuatro décadas) / Gilberto Valenzuela Reyna, comp. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1962. -- 485 p., t. 6. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
10. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. : años 1901 - 1930. (tres décadas) / Gilberto Valenzuela Reyna, comp. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1962. -- 537 p., t. 7. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
11. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. : años 1931 - 1940. (una década) / Gilberto Valenzuela Reyna, comp. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1963. -- 288 p., t. 8. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
12. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc. : años 1941 - 1950. (una década) / Gilberto Valenzuela Reyna, comp. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1963. -- 383 p., t. 9. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
13. Bibliografía guatemalteca y catálogo general de libros, folletos, periódicos, revistas, etc.: años 1951 - 1960. (una década) / Gilberto Valenzuela Reyna, comp. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1963. -- 573 p., t. 10. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta a Guatemala)
14. Biblioteca Nacional de Guatemala: inauguración del nuevo edificio. -- Guatemala : Departamento de divulgaciones del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, 1947. -- 46 p.
15. Congreso Internacional Americano de Bibliografía e Historia . -- [En línea]. -- [Consultado: 3 de mayo de 2005]. -- Disponible en: <http://www.ugr.es/~amenende/publicaciones/Hispania%205.pdf>
16. El control bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio. -- [En línea]. -- [Consultado: 16 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://www.ifla.org/VI/3/conf/mex-s.htm>

17. Cuba. [Decreto No. 265]. -- Sobre el depósito legal en la Biblioteca Nacional José Martí. -- [En línea]. -- [Consultado: 10 de febrero de 2005]. -- Disponible en: http://www.bnjm.cu/bn/bnjm/español/acerca/biblioteca/decreto_lev.htm
18. Dardón Córdova, Gonzalo. -- La bibliografía en Guatemala: su desarrollo durante los siglos XIX y XX. -- Guatemala: el Autor, 1969. -- 118 p. -- Tesis (Lic. en Bibliotecología). -- Escuela de Bibliotecología. Facultad de Humanidades. Universidad de San Carlos de Guatemala.
19. Definición y objetivos de la bibliografía: teoría y técnicas. -- [En línea]. -- [Consultado: 21 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://www.geocities.com.zaguan2000/401.html>
20. Depósito legal ante la biblioteca nacional de Perú. -- [En línea]. -- [Consultado: 24 de febrero de 2005]. -- Disponible en: http://www.google.com/search?q=ley+de+dep%C3%B3sito+legal+26905+*+Per%C3%BA&ntnG=B%C3%Basqueda&hl=es
21. Dewey, Melvil. -- Sistema de Clasificación Decimal e Índice Relativo / Melvil Dewey, traducido por Octavio G. Rojas. -- 21a ed. -- Bogotá: Rojas Eberhard Editores, 2000. -- 4 v.
22. Directrices para las entradas de autoridad y referencia. -- [En línea]. -- [Consultado: 14 de febrero de 2006]. -- Disponible en: <http://www.fahce.unlp.edu.ar/departamentos/dhubi/paginas/archivistica/herrGesDocs/gare.pdf>
23. España. [Tratados, etc.]. -- Instrumento de adhesión de España al acta constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las bibliotecas nacionales de los países iberoamericanos (A B I N I A), hecho en Lima, el 12 de octubre de 1999. -- [En línea]. -- [Consultado: 16 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://WWW.lexureditorial.com/boe/200201/01093.htm>
24. Fernández de Zamora, Rosa María. -- La biblioteca nacional y la biblioteca pública pueden trabajar conjuntamente. -- [En línea]. -- [Consultado: 13 de octubre de 2004]. -- Disponible en: http://www.conaculta.gob.mx/bibliotecario/año2/ene_1.htm
25. Figueroa Marroquín, Horacio. -- Apéndice a la bibliografía guatemalteca. -- Guatemala: Tipografía Nacional, 1988. -- 204 p. -- (Colección Guatemala; volumen 47)

26. Fuentes Romero, Juan José. -- Las bibliotecas centrales de Comunidades autónomas del Estado español: su colección de materiales. -- [En línea]. -- [Consultado: 18 de marzo de 2005]. -- Disponible en: http://bddoc.csic.es<<.8080<<7basisbwdocs_rdisoc/rev0001/2000vol23-24
27. _ . -- Los materiales digitales : notas sobre su conservación y depósito legal. -- [En línea]. -- [Consultado: 20 de junio de 2004]. -- Disponible en: http://imhotep.unizar.es/jbidi/jbidi2001/09_2001.pdf
28. García Maynez, Eduardo. -- Introducción al estudio del derecho. -- México: Porrúa, 1949. -- 195 p.
29. García Melero, Luis Ángel. -- Hacia una ley de depósito legal : aspectos técnicos bibliotecarios a tener en cuenta. -- [En línea]. -- [Consultado: 16 de junio de 2005]. -- Disponible en: http://www.bne/esp/deposito_legal/G_DEPOSITO_LEGAL.htm
30. González Orellana, Carlos. -- Historia de la educación en Guatemala. -- Guatemala : José de Pineda Ibarra, 1970. -- 564 p.
31. Gorman, Michael. -- Control o caos bibliográfico : un programa para los servicios bibliográficos nacionales del siglo XXI. -- [En línea]. -- [Consultado: 22 de noviembre de 2004]. -- Disponible en: <http://www.um.es/anales/ad0618.pdf>
32. Guatemala. Corte de Constitucionalidad. -- Constitución Política de la República de Guatemala : su interpretación por la Corte de Constitucionalidad. --Guatemala: Serviprensa, 2002.-- 235 p.
33. Guatemala. [Leyes, etc.] -- Ley de propiedad literaria. -- **En :** Recopilación de las leyes emitidas por el gobierno democrático De la República de Guatemala desde el 3 de junio de 1871, hasta el 30 de junio de 1881. -- Guatemala : Tipografía El Progreso, 1881. -- t. 1, p. 307-310.
34. Guatemala. [Leyes, etc.] -- Ley de imprenta. -- **En :** Recopilación de las leyes de la República de Guatemala desde el 15 de marzo de 1936, hasta el 14 del mismo mes de 1937. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1938. -- t. 55, p. 83-91.

35. Guatemala. Ministerio de Cultura y Deportes. [Acuerdo Ministerial No. 707-2003]. -- Creación del Comité Nacional Memoria del Mundo. -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 24 (Guatemala, 26 de diciembre de 2003)
36. _ . -- [Acuerdo Ministerial No. 575-2004]. -- Se crea el capítulo Guatemala del Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005. -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 15 (Guatemala, 27 de septiembre de 2004)
37. _ . -- [Acuerdo Ministerial No. 114-2005]. -- Creación de la Unidad de Conservación del Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional "Luis Cardoza y Aragón". -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 32 (Guatemala, 11 de marzo de 2005)
38. Guatemala. Organismo Legislativo. Asamblea Constituyente de la República de Guatemala. [Decreto No. 9]. -- Ley de Emisión del Pensamiento. -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 53 (Guatemala, 2 de mayo de 1966)
39. Guatemala. Organismo Legislativo. Congreso de la República. [Decreto No. 58-89]. -- Ley de Fomento del Libro. -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 63 (Guatemala, 28 de noviembre de 1989)
40. _ . -- [Decreto. No. 25-1997]. -- Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación. -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 46 (Guatemala, 12 de mayo de 1997)
41. _ . -- [Decreto. No. 33-1998]. -- Ley de derecho de autor y derechos conexos. -- **En :** Diario de Centro América. -- No. 5 (Guatemala, 21 de mayo de 1998)
42. _ . -- [Decreto. No. 40-2001]. -- Aprobación del acta constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica - A B I N I A -, suscrita en la X Asamblea General de ABINIA, celebrada en la ciudad de Lima, República del Perú, el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve. -- **En:** Diario de Centro América. -- No. 70 (Guatemala, 17 de octubre de 2001)

43. _ . -- [Decreto. No. 60-2005]. -- Se declara Patrimonio Nacional y Cultural del Pueblo de Guatemala la Biblioteca Nacional "Luis Cardoza y Aragón". -- En : Diario de Centro América.-- No. 80 (Guatemala, 12 de octubre de 2005)
44. Guillén Bermejo, María Cristina. -- Novun Regestrum: catálogo Colectivo de impresos de los siglos XVI –XIX en las bibliotecas de Iberoamérica, España y Portugal. -- [En línea]. -- [Consultado: 30 de marzo de 2005]. -- Disponible en: <http://www.ifla.org/IV/ifla70/papers/074s-Bermejo.pdf>
45. International Federation of Library Associations IFLA . -- Nuevos Principios Internacionales de Catalogación. -- [En línea]. -- [Consultado: 17 de febrero de 2006]. -- Disponible en: www.anabad.org/publicaciones/base/fichero.php?id=525
46. Jiménez Piano. -- Curso de gestión de autoridades. -- [En línea]. -- [Consultado: 8 de marzo de 2006]. -- Disponible en <http://www.geocities.com/ciencias>
47. López de Prado, Rosario. -- Investigación y fuentes bibliográficas. -- [En línea].-- [Consultado: 16 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://www.geocities.com/zaguan2000/fuentesum.html>
48. Malclés, Louise Noelle. -- La bibliografía. -- 2a ed. -- Buenos Aires : EUDEBA, 1967. -- 71 p.
49. Martínez-Arellano, Filiberto Felipe. -- El estado del control bibliográfico en Latinoamérica. -- [En línea]. -- [Consultado: 15 de octubre de 2004]. -- Disponible en: http://www.ifla.org/IV/ifla70/papers/003s_trans_Martinez-Arellano.pdf
50. Medina, José Toribio. -- La imprenta en Guatemala (1660-1821). -- 2a ed. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1960. -- 708 p. , t. 2; 2 v. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta en Guatemala)
51. Memoria del Mundo: directrices para la salvaguardia del patrimonio documental / preparado por Ray Edmondson. -- Paris : UNESCO, 2002. -- 71p.
52. México. [Leyes, etc]. -- Ley de depósito legal. -- [En línea]. -- [Consultado: 7 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://biblional.bibliog.unam.mx/bib/adquisiciones/depositolegal.html>

53. Miranda Arguedas, Alice. -- Procesamiento de la información en bibliotecología. -- San José, Costa Rica : EUNED, 1995. -- 216 p.
54. Modelo de una biblioteca nacional en América Central / Jimmy Alvarado Moreno... [et al.]. -- El Salvador : Dirección Nacional de Promoción y Difusión Cultural, 2001. -- 33 p.
55. Madsen, Mona. -- Nuevas recomendaciones para la bibliografía nacional. -- [En línea]. -- [Consultado: 15 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/015-123s.htm>
56. Nacimiento y renacimiento de las ISBDs: proceso y procedimientos para crear y revisar las descripciones bibliográficas internacionales normalizadas. -- [En línea]. -- [Consultado: 1 de marzo de 2005]. -- Disponible en: <http://www.ifla.org/IV/ifla66/papers/118-164s.htm>
57. Orera Orera, Luisa. -- Reflexiones sobre el concepto de biblioteca. -- [En línea]. -- [Consultado: 18 de marzo de 2005]. -- Disponible en: <http://www.ucm.es/info/multidoc/multidoc/revista/num10/paginas/pdfs/Lorera.pdf>.
58. Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura UNESCO. Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. -- Manifiesto de IFLA/UNESCO para bibliotecas públicas : noviembre 1994. -- [En línea]. -- [Consultado: 1 de octubre de 2002]. -- Disponible en: www.ifla.org/vii/58UNESCO/manif.htm
59. O’Ryan, Juan Enrique. -- Bibliografía nacional de los siglos XVII y XVIII. -- 2a ed. -- Guatemala : José de Pineda Ibarra, 1960. -- 120 p. -- (Tercer centenario de la introducción de la imprenta en Guatemala)
60. Perú. [Leyes, etc.] Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura. -- [En línea]. -- [Consultado: 10 de febrero de 2005]. -- Disponible en: http://www.editoraperu.com.pe/nl03/10/Ley_del_libro.html
61. Perú . [Leyes, etc.]. -- Ley del libro, de fomento de la creatividad científica y literaria y del hábito de la lectura. -- [En línea]. -- [Consultado: 24 de febrero de 2005]. -- Disponible en: http://www.cerlalc.org/documentos/peru_libro.doc

62. Pilar Gallego, María. -- Los audiovisuales en la biblioteca nacional de Madrid. -- [En línea]. -- [Consultado: 30 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://www.ifla.org/IV/ifla-marg.htm>
63. Protocolo Z39.50. -- [En línea]. -- [Consultado: 05 de abril de 2004]. -- Disponible en: http://rai.ucuenca.edu.ec/proyectos/snib/Tecnología/Protocolo_Z39_50/htm
64. ¿Qué es el ISBN?. ¿Quién necesita un ISBN?. ¿Dónde solicitar un ISBN?. -- [En línea]. -- [Consultado: 10 de febrero de 2005]. -- Disponible en: <http://www.isbn-internaional.org/enlaces/enlaces-de-instituciones.html>
65. Recomendaciones finales de la conferencia internacional sobre servicios bibliográficos nacionales, celebrada en Copenhague del 25 al 27 de noviembre de 1998. -- [En línea]. -- [Consultado: 16 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://www.ifla.org/VI/3/icnbs/fina-s.htm#1>
66. Recopilación de leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala : desde el 3 de junio de 1871 hasta el 30 de junio de 1881. -- Guatemala: Tipografía Nacional, 1881. -- 375 p., t.1
67. Recopilación de las leyes de la República de Guatemala : 1936 - 1937 / Coleccionada por Rosendo P. Méndez. -- Guatemala : Tipografía Nacional, 1938. -- 375 p., t. 55
68. Reglas de Catalogación Angloamericanas / traducción al español por Rojas Eberhard. -- 2a ed., revisión 1998, enmiendas de 1993 y 1997. -- Rojas Eberhard Editores : Santa Fe de Bogotá, 1998. -- 765 p.
69. Schmelkes, Corina. -- Manual para la presentación de anteproyectos e Informes de investigación: tesis. -- 2a ed. -- México: Oxford, 2002. -- 206 p.
70. Seminario internacional sobre control bibliográfico universal. (1998 : México). -- El control bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio. -- [En línea]. -- [Consultado: 16 de julio de 2004]. -- Disponible en: <http://nutabe.udea.edu.co/andrear/funinfo2/lecturas/cbalatina.htm>
71. Teoría e historia de la catalogación de documentos. -- [En línea]. -- [Consultado: 15 de octubre de 2005]. -- Disponible en: <http://html.rincondelvago.com/catalogación-de-documentos.html>

72. UNESCO en el desarrollo bibliográfico latinoamericano. -- [En línea]. -- [Consultado: 14 de febrero de 2006]. -- Disponible en: <http://unesco.org/images/0013/001313/13134550.pdf>
73. UNESCO. -- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Paris, 1970). -- [En línea]. -- [Consultado: 9 de febrero de 2006]. -- Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php>
74. Venezuela. [leyes, etc.]. -- Ley de depósito legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional . -- [En línea]. -- [Consultado: 14 de marzo de 2006]. -- Disponible en: <http://www.bnv.bib.ve/depositolegal.htm>
75. Venezuela. [leyes, etc.]. -- Reglamento de la ley de depósito legal en el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional. -- [En línea]. -- [Consultado: 14 de marzo de 2006]. -- Disponible en: <http://www.bnv.bib.ve/depositolegal.htm>

6. Anexos

ANEXO A

**Decreto del Congreso de la República
Número 40-2001.**

Aprobación del Acta Constitutiva de ABINIA.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de la tecnología apropiada.

CONSIDERANDO:

Que con la aprobación del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica –ABINIA- , el Estado de Guatemala contribuirá al desarrollo integral de los habitantes de la República a través del establecimiento de medios que permitan la investigación científica para su fortalecimiento.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica –ABINIA-, suscrita en la X Asamblea General de ABINIA, celebrada en la Ciudad de Lima, República del Perú, el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTESEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ANEXO B

**Decreto del Congreso de la República
Número 60-2005.**

**Declara a la Biblioteca Nacional de
Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”,
Patrimonio Nacional y Cultural del pueblo
de Guatemala.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional de Guatemala "Luis Cardoza y Aragón", fue establecida el 18 de octubre de 1879, con el propósito de constituir una fuente de cultura, formación, educación y centro de investigación para el pueblo de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación, la Biblioteca Nacional se ha constituido en celoso guardián del acervo cultural guatemalteco y protector de importantes obras que registran la historia cultural y el desarrollo del pensamiento humano, así como las colecciones de las leyes emitidas a lo largo de la historia legislativa de nuestro país.

CONSIDERANDO:

Que es procedente reconocer la importancia del papel desarrollado por la Biblioteca Nacional de Guatemala "Luis Cardoza y Aragón", emitiendo la declaratoria que en derecho corresponda.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Patrimonio Nacional y Cultural del Pueblo de Guatemala la Biblioteca Nacional "Luis Cardoza y Aragón", establecida el 18 de octubre de 1879.

Artículo 2. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá adoptar las medidas para elevar la categoría administrativa de la Biblioteca Nacional, a rango de Instituto o Dirección General, según corresponda, no sin antes aplicar un plan de reestructuración de puestos y salarios por la categoría que adquiere la institución, lo cual deberá hacerse a través de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- dotándole de las facilidades necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3. Dentro del presupuesto del Ministerio de Cultura y Deportes, anualmente deberá establecerse una aportación para gastos de funcionamiento y de inversión a favor de los proyectos de la Biblioteca Nacional, en los montos que la misma requiera, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

ANEXO C

**Acuerdo del Ministerio de Cultura y
Deportes Número 707- 2003.
Crea el Comité Nacional Memoria del
Mundo.**

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes es el ente rector de la cultura en Guatemala, y le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, formular y ejecutar la política de fomento, promoción y extensión cultural.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales impulsadas y puestas en vigencia por el Ministerio de Cultura y Deportes, se reconoce la necesidad de restaurar, conservar, proteger y difundir nuestro patrimonio cultural desarrollando los proyectos, programas y actividades que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que la UNESCO, dentro de las directrices para la salvaguardia del patrimonio documental, propone la creación de un Comité Nacional de la Memoria del Mundo en cada país, como un objetivo estratégico enfocado a la protección del valioso patrimonio cultural documental que se encuentran en los archivos y bibliotecas de los países miembros.

CONSIDERANDO:

Que entre el valioso patrimonio cultural nacional se encuentran los documentos, archivos y bibliotecas, tanto gubernamentales como privadas que son depositarias de parte de la memoria de Guatemala y de la memoria del mundo.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 inciso f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, incisos a), d), f) y m), 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 7 inciso e) y j) del Acuerdo Gubernativo 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Nacional Memoria del Mundo, con los representantes que para el efecto nombren las instituciones relacionadas con el rescate, conservación, defensa, y difusión de documentación y de los archivos que se encuentran en distintas dependencia gubernamentales y en entidades de carácter privado o sectorial.

ARTÍCULO 2. Los miembros del Comité Nacional Memoria del Mundo, desempeñan sus cargos de forma ad honorem. Los objetivos y forma de funcionamiento se establecerán en el Reglamento y Manual de Funciones que para el efecto elaborarán los miembros del Comité; Instrumentos que serán aprobados por el Despacho Superior del Ministerio del Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 3. El Ministerio del Cultura y Deportes, actuará como Coordinador del Comité, mientras se elabora el reglamento respectivo, por lo que se encargará de establecer la comunicación inherente con las instituciones que a su criterio considere pertinente. También proveerá de la infraestructura, recursos económicos para su funcionamiento y del personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo surte sus efectos un día después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

ANEXO D

**Acuerdo del Ministerio de Cultura y
Deportes Número 575-2004.
Se crea el Capítulo Guatemala del
Proyecto Regional de Bibliotecas de
América Central 2002-2005.**

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes es el ente rector de la cultura en Guatemala y le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, así como la formulación y ejecución de la política de fomento, promoción y extensión cultural.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales impulsadas y puestas en vigencia por el Ministerio de Cultura y Deportes, se establece la necesidad de restaurar, conservar, proteger y difundir nuestro patrimonio cultural, desarrollando los proyectos, programas y actividades que sean necesarios

CONSIDERANDO:

Que entre el valioso patrimonio cultural nacional se encuentra el acervo documental de la Biblioteca Nacional de Guatemala Luis Cardoza y Aragón y el de las bibliotecas públicas del país, y para conservar, proteger y difundir el mismo la Agencia de Cooperación Sueca promovió el Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005 dedicado a los países del área, en donde estableció como sede y encargado del mismo a la Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 inciso f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, incisos a), d) y m), 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 7 incisos e) y j) del Acuerdo Gubernativo 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Capítulo Guatemala del Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005, que se integrará con la persona que ejerza la jefatura de la Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón del Ministerio de Cultura y Deportes y con los representantes que para el efecto nombren los directivos de las bibliotecas públicas o las instituciones privadas encargadas de bibliotecas, que por invitación de este Ministerio participen el Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005.

ARTÍCULO 2. Los miembros del Capítulo Guatemala del Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005 desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem. Los objetivos y forma de funcionamiento se establecerán

en el Reglamento y en el manual de funciones que para el efecto elaborarán los miembros del mencionado Capítulo Guatemala.

ARTÍCULO 3. Se faculta a la Directora de Biblioteca Nacional Luis Cardoza y Aragón del Ministerio de Cultura y Deportes para que actúe como Coordinadora por Guatemala del Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005, quien además nombrará al personal de su dependencia que considere necesario para que se encargue de ejecutar las actividades correspondientes, para sacar adelante dicho proyecto.

ARTÍCULO 4. Se faculta también a la Directora de Biblioteca Nacional, para que además de representar al Ministerio ante el Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central 2002-2005, adquiera los compromisos que sean necesarios siempre y cuando, previamente tenga la autorización del Director General del Patrimonio Cultural y General o del (la) Administrador (a) General del Ministerio o de los titulares del Despacho Superior. En todo caso deberá trabajar en coordinación con la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de este Ministerio, quien la apoyará y asesorará en los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo surte sus efectos un día después de su publicación en el diario de Centro América, órgano oficial del país.

COMUNÍQUESE.

ANEXO E

**Acuerdo del Ministerio de Cultura y
Deportes Número 114-2005.**

**Se crea la Unidad de Conservación del
Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional
“Luis Cardoza y Aragón”**

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que Guatemala posee un valioso patrimonio cultural que comprende, entre otros, la documentación que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Guatemala “Luis Cardoza y Aragón”, institución encargada del resguardo y divulgación del mencionado acervo.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la documentación de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, se encuentra el denominado “Fondo Antiguo y Sala Guatemala” que contiene ejemplares de libros del siglo XV al XIX, con contenidos de diferentes disciplinas, cuya pérdida, de no dictarse las medidas apropiadas, sería invaluable para el patrimonio cultural guatemalteco y de la humanidad.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes, en cumplimiento de sus Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, debe proteger el Fondo Antiguo y Sala Guatemala de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” emitiendo las disposiciones correspondientes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 60, 61 y 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 a), d), f) y m), 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 7 inciso e) y j) del Acuerdo Gubernativo 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Unidad de Conservación del Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, que en lo sucesivo, en el presente acuerdo, se denominará La Unidad, la que dependerá presupuestariamente de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y jerárquicamente de la Dirección de la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO 2. La Unidad contará con las secciones de preservación y restauración, digitalización, microfilmación y encuadernación.

ARTÍCULO 3. La Unidad se integra con un (a) coordinador (a), quien deberá ser preferentemente profesional, colegiado activo, en bibliotecología o

especializado en restauración y conservación de libros y contará con el personal necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 4. La Unidad es un órgano de asesoría y asistencia técnica de la Dirección de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que propondrá iniciativas y lineamientos que se enmarquen correctamente en los principios y políticas para la protección, conservación y restauración de los libros del Fondo Antigo y de la Sala Guatemala, aplicando técnicas acordes al bien bibliográfico y contar con un programa de fortalecimiento para el control de conservación y restauración documental de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”.

ARTÍCULO 5. Las funciones de la Unidad son las siguientes:

- a) Promover las actividades necesarias para la protección y conservación del patrimonio documental, específicamente el programa de conservación y restauración de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”.
- b) Crear programas que tiendan a reforzar el inventario de la documentación del patrimonio documental antiguo de la Biblioteca Nacional.
- c) Analizar las causas del deterioro de la documentación y proponer los materiales que permitan eliminar los agentes del deterioro de los documentos.
- d) Realizar campañas de reconocimiento de la necesidad de fomentar la conservación de la documentación del Fondo Antigo de la Biblioteca.
- e) Fortalecer la capacidad de gestión del Ministerio para el desarrollo de sus programas y proyectos en el impulso de la conservación y restauración de la documentación que constituye el Fondo Antigo de la Biblioteca.
- f) Cualquier otra función que de conformidad con la materia le asigne el Despacho Ministerial, la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y la Dirección de la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO 6. En el cumplimiento de sus funciones la Unidad contará con el apoyo de los demás departamentos y unidades de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”.

ARTÍCULO 7. La Unidad deberá crear su manual de funcionamiento, en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la vigencia de este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo surte sus efectos un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

ANEXO F

Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales de IFLA (Copenhague, 1998)

Ratificando el concepto de Control Bibliográfico Universal (CBU) como un programa a largo plazo para el desarrollo de un sistema mundial para el control e intercambio de información bibliográfica,

Destacando la necesidad de consolidar el control bibliográfico nacional como un requisito previo para el control bibliográfico universal,

Reconociendo la importancia de la bibliografía nacional como el mejor instrumento para asegurar el registro completo del patrimonio de la edición nacional y para conseguir un control bibliográfico eficaz,

Afirmando que las bibliotecas nacionales y las agencias bibliográficas nacionales deben trabajar en cooperación con otros organismos, aunque la coordinación y la aplicación de las normas será responsabilidad de la agencia bibliográfica nacional,

Reafirmando el valor del depósito legal como medio de asegurar la conservación del patrimonio cultural e intelectual y la diversidad lingüística de la nación y para que sea accesible a los usuarios actuales y futuros, formula las siguientes recomendaciones:

Depósito Legal

1. Los estados deberán, con carácter de urgencia, examinar la legislación vigente en materia de depósito legal y considerar sus disposiciones en función de las necesidades actuales y futuras y si es necesario, se revisará la legislación existente;
2. Los estados que actualmente no dispongan de legislación sobre depósito legal deberán establecerla cuanto antes;
3. Las nuevas leyes de depósito, o las disposiciones reglamentarias de estas leyes, deberán precisar los objetivos del depósito legal; asegurar que el depósito de los ejemplares permite lograr estos objetivos; se redactarán con una terminología y léxico amplio que contemple todos los tipos de documentos existentes y aportando información de otros que se puedan desarrollar; e incluir medidas que aseguren el cumplimiento de las leyes. Esta legislación puede considerar la posibilidad de responsabilidad compartida en cuanto al depósito entre varias instituciones nacionales;

Cobertura de la Bibliografía Nacional

4. Las bibliografías nacionales deberán incluir las publicaciones nacionales en curso y si es posible ofrecer una cobertura retrospectiva. Cuando sea necesario se establecerán criterios de selección que se difundirán por la agencia bibliográfica nacional;
5. La bibliografía nacional deberá incluir los registros de los documentos en todas las lenguas y/o escrituras en que se producen las publicaciones dentro del país; y siempre que sea posible, estos registros deberán ir en las lenguas y/o escrituras de la versión original de la publicación;

Presentación y Periodicidad de la Bibliografía Nacional

6. Dada la gran variedad de formatos disponibles en los que se distribuye la bibliografía nacional, los servicios bibliográficos nacionales deberán utilizar uno o varios formatos respondiendo a las necesidades de sus usuarios, incluyendo aquellos que tienen necesidades especiales, estos formatos deberán adecuarse a las normas aprobadas a nivel internacional. Al menos uno de los formatos utilizados para distribuir la bibliografía nacional deberá responder a las necesidades de archivo y conservación de la bibliografía nacional y estar permanentemente accesible;
7. La bibliografía nacional recogerá los documentos lo antes posible tras su publicación. Se establecerán los mecanismos para su eficaz distribución y deberá aparecer con una periodicidad regular según las necesidades de los usuarios, de forma que puedan disponer del material incluido sin retraso;
8. En cada ejemplar de cada formato publicado la bibliografía nacional incluirá para su identificación la siguiente información:
 - título de la bibliografía
 - período que abarca la publicación
 - lugar y nombre del editor
 - fecha de publicación
 - número internacional de identificación
 - información sobre derechos de autor (copyright)
 - registro de catalogación-en-publicación, si se tiene;
 - datos relativos a disponibilidad y precio
9. Además, la bibliografía nacional incluirá una introducción y, si procede, una guía del usuario. Si es necesario, por ejemplo en el

caso de publicaciones electrónicas, puede publicarse aparte. En la introducción se deben hacer constar los siguientes detalles:

- origen de los registros, por ejemplo, registros procedentes de los ejemplares depositados en la biblioteca nacional de acuerdo con las disposiciones de depósito legal
 - cobertura, incluyendo excepciones;
 - periodicidad;
 - ordenación de la publicación;
 - herramientas bibliográficas utilizadas, clasificación y reglas de catalogación, incluyendo cualquier aplicación local o nacional;
 - lista de términos especiales utilizados, con sus definiciones y abreviaturas;
 - esquema de la ordenación sistemática (si se utiliza);
 - esquema de las tablas de transcripción (si se utiliza);
 - descripción del sistema de ordenación;
 - requisitos del sistema, si procede;
10. Los registros bibliográficos incluidos en la bibliografía nacional estarán basados en normas internacionales y ordenados de forma adecuada, con puntos de acceso que respondan a las necesidades de los usuarios, de acuerdo con las características del formato usado para la distribución;

Normas Internacionales utilizadas

11. La agencia bibliográfica nacional deberá asumir la responsabilidad de la creación de los registros bibliográficos completos de la producción editorial nacional (o coordinar su preparación) y deberá adoptar las normas y principios nacionales e internacionales de catalogación, sistemas de identificación como el ISBN y el ISSN, conversión de caracteres, control de autoridades, sistemas de clasificación, metadatos y denominación estable de los objetos digitales;
12. Las agencias bibliográficas nacionales deberán adoptar los elementos del Nivel Básico del Registro recomendado en el informe final del Grupo de Estudio de la IFLA sobre los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos ("Functional Requirements for Bibliographic Records", Saur : Munich, 1998. UBCIM Publications New Series ; vol. 19);

13. La agencia bibliográfica nacional se encargará de la actualización y mantenimiento de las normas y principios nacionales e internacionales, así como del desarrollo de los elementos señalados en el punto 11; incluyendo proyectos para desarrollar y promover normas, directrices y mecanismos de control de autoridades para facilitar el intercambio internacional de información de autoridades;
14. Se prestará especial atención a nivel nacional e internacional para asegurar la compatibilidad, conversión y accesibilidad entre los formatos bibliográficos de intercambio de las bibliotecas, del sector de la información y la edición, cuidando que todos los elementos estén identificados y no se pierda ninguno en el proceso de conversión;
15. Las agencias bibliográficas nacionales fomentarán el trabajo continuo en la armonización de las normas bibliográficas establecidas para otros tipos de publicaciones, comenzando con las publicaciones seriadas;

Actividades a realizar

16. La IFLA deberá apoyar la revisión del conjunto de normas existentes con el fin de establecer criterios para las nuevas y futuras formas de publicación;
17. La IFLA deberá promover estudios sobre la posibilidad de publicar las bibliografías multinacionales en aquellas áreas donde, por cualquier razón, no es posible actualmente publicar las bibliografías nacionales y en las que existen vínculos geográficos, lingüísticos o culturales;
18. La IFLA deberá animar a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a elaborar la bibliografía de sus publicaciones (preferiblemente por ellas mismas), de acuerdo con las normas bibliográficas adoptadas internacionalmente;
19. Cuando sea necesario, la IFLA ayudará a las agencias bibliográficas nacionales a desarrollar sus actividades bibliográficas - por ejemplo: estableciendo proyectos piloto y aportando directrices para desarrollar y elaborar las bibliografías nacionales y organizando con este fin seminarios y talleres a nivel nacional, regional o internacional;
20. Las agencias bibliográficas nacionales se preocuparán de promover las nuevas normas bibliográficas y la nueva legislación sobre depósito legal, por medio de seminarios y cursos de formación que

- aseguren el conocimiento de las nuevas prácticas tanto a los profesionales como a los usuarios;
21. Las agencias bibliográficas nacionales deberán evaluar regularmente los resultados de la aplicación de estas recomendaciones;
 22. Se tratará de asegurar que las agencias bibliográficas nacionales sin acceso electrónico no se vean perjudicadas y pueden mantenerse dentro de la red bibliográfica universal;

La IFLA o un Estado Miembro de la UNESCO solicitará a la UNESCO que apruebe estas recomendaciones.

ANEXO G

Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica ABINIA. (Lima,1999)

Los Estados signatarios de la presente Acta,

CONSIDERANDO

1. Que los Estados Iberoamericanos constituyen una comunidad cultural que se expresa principalmente en dos idiomas afines, español y portugués, y tiene, por tanto, convergencias de intereses en la defensa de sus acervos culturales y en la necesidad de integrar esfuerzos en busca de objetivos comunes.
2. Que existe un patrimonio cultural de alta significación en los fondos depositados en las bibliotecas nacionales, los cuales deben ser organizados, preservados y difundidos para que su aprovechamiento extensivo contribuya de manera más efectiva al desarrollo e integración de las naciones iberoamericanas.
3. Que las bibliotecas nacionales tienen fines comunes, derivados de su naturaleza y de sus funciones de liderazgo en materia de política bibliotecaria y de conservación del patrimonio bibliográfico.
4. Que existe la determinación de buscar soluciones a problemas comunes mediante acciones conjuntas y coordinadas.
5. Que desde 1989, cuando se crea en México la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica -ABINIA- con el carácter de asociación civil sin fines de lucro, los directores de las bibliotecas nacionales de la región, o sus representantes, han realizado reuniones anuales para coordinar acciones de cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos las cuales se han concretado en proyectos regionales y en el mejoramiento de las bibliotecas nacionales miembros de la Asociación.
6. Que la experiencia acumulada durante estos años, ha llevado a los integrantes de ABINIA a examinar la necesidad de cambiar el carácter de asociación civil de la institución por uno que se corresponda mejor con su naturaleza jurídica, alcance y fines, interés que ha sido avalado por sus respectivos gobiernos;

HAN CONVENIDO EN:

Artículo I. Se constituye la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -

ABINIA-, con la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Acta.

Artículo II. La sede de la Asociación estará en el país que designe la Asamblea General y en ese país funcionará la Secretaría Ejecutiva. No obstante, a juicio de la misma y mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros, se podrá recomendar el traslado de esta sede en forma temporal o permanente a otro país, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo Modificatorio.

Artículo III. La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Recopilar y mantener información actualizada y retrospectiva sobre las Bibliotecas Nacionales Iberoamericanas.
- b) Realizar las gestiones que fuesen necesarias para crear conciencia sobre la significación e importancia del patrimonio bibliográfico y documental de los países miembros.
- c) Adoptar políticas, estrategias, normas y programas de capacitación para la preservación de las colecciones de las bibliotecas nacionales.
- d) Adoptar normas técnicas compatibles, que garanticen el control bibliográfico, faciliten el intercambio de materiales e información y la automatización de los sistemas de información.
- e) Elaborar fuentes de referencias nacionales y regionales que fomenten la investigación, el estudio y el intercambio de información.
- f) Vincular a las bibliotecas nacionales con las demás bibliotecas, así como con las redes y sistemas de información existentes.
- g) Divulgar las colecciones por medio de catálogos, ediciones y exposiciones.
- h) Apoyar programas de formación académica y de capacitación en servicios orientados a la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos de las bibliotecas nacionales, así como de formación de usuarios.
- i) Intercambiar experiencias y realizar investigaciones conjuntas sobre problemas inherentes a las bibliotecas nacionales.
- j) Brindar asistencia técnica a los miembros que lo soliciten.
- k) Gestionar la obtención de recursos financieros, materiales y humanos que contribuyan a la consolidación y modernización de las colecciones y servicios de las bibliotecas nacionales y que permitan la realización de programas cooperativos.
- l) Realizar cualquier otra actividad que las Partes decidan, de común acuerdo, llevar a cabo en cumplimiento de los fines de la presente Acta.

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo IV. Podrán ser miembros de la Asociación los Estados iberoamericanos que firmen y ratifiquen el Acta Constitutiva de la Asociación, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la presente Acta.

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

Artículo V

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Directores.
- c) La Secretaría Ejecutiva.

Artículo VI

1. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación. Está constituida por los directores de las bibliotecas nacionales como representantes de los Estados miembros, debidamente acreditados por vía diplomática conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados miembros. Cada Estado miembro tendrá derecho a un voto, igualmente en cada uno de sus órganos auxiliares. La Asamblea tendrá como funciones básicas:

- a) La formulación de políticas y estrategias encaminadas al cumplimiento de los fines de la Asociación;
- b) La aprobación de la gestión de sus administradores y de la sede de la Asociación;
- c) La elección de los miembros del Consejo de Directores y del Secretario Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos noveno y decimoquinto respectivamente;
- d) La aprobación de los reglamentos de funcionamiento interno de la Asociación;
- e) La aprobación de los presupuestos y cuentas anuales que le sean presentados por el Consejo de Directores.
- f) La aprobación de nuevos proyectos y el examen del desarrollo de los mismos;
- g) La elección del lugar de las asambleas sucesivas y cualesquiera otras actividades y/o gestiones que la Asamblea, a juicio de la mayoría o a solicitud del Consejo de Directores, considere necesario asumir o que le sean asignados en la presente Acta.

2. Podrán ser invitados a participar en la Asamblea, en calidad de observadores, representantes de organismos internacionales e instituciones afines, los cuales podrán presentar ponencias de interés para la Asociación.

Artículo VII. La presidencia, la organización y coordinación de la Asamblea Anual corresponderá al Director de la Biblioteca Nacional del país donde ésta se realice. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y en forma extraordinaria a solicitud de, al menos, dos tercios de sus miembros. El quórum para sesionar requerirá de los dos tercios de sus miembros y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta que deberá ser firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

Artículo VIII. La Asamblea General podrá establecer Comités Permanentes o Temporales para desarrollar trabajos en áreas específicas. Para el establecimiento de los comités aquí señalados, el Consejo de Directores seleccionará los programas que considere prioritarios y los someterá a la consideración de la Asamblea.

Artículo IX

1. La Asamblea General designará al Consejo de Directores que estará integrado por seis miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y sus cuatro Vocales, los que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez para un nuevo período consecutivo. El Consejo se renovará por mitades anualmente.

2. El quórum para sesionar requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, incluido el Presidente. Las decisiones se adoptarán por unanimidad y a falta de ésta, por la mayoría de votos de los miembros presentes. El voto del Presidente dirimirá los empates.

De las reuniones del Consejo de Directores se levantará un acta que será firmada por los miembros presentes en señal de aprobación. La Secretaría del Consejo de Directores será la misma de la Asociación.

Artículo X. Son funciones del Consejo de Directores:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General.
- b) Acordar las directivas que orienten las actividades de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Proponer a la Asamblea, para su aprobación, los presupuestos anuales de ingresos y gastos que le sean presentados a su consideración por la Secretaría Ejecutiva.

- d) Evaluar el informe anual de gestión del Secretario Ejecutivo.
- e) Recibir informes de avance de los proyectos vigentes por parte de la Secretaría Ejecutiva.
- f) Proponer a la Asamblea la cuota anual con la que deben contribuir los miembros para el sostenimiento de la Asociación, y la forma en que deberá ser cancelada.
- g) Supervisar la gestión de la Secretaría Ejecutiva y de los Comités Permanentes o Temporales y rendir informes a la Asamblea.
- h) Conocer y presentar para la aprobación de la Asamblea donaciones, subvenciones, préstamos y otras operaciones que obliguen a la Asociación.
- i) Proponer proyectos y programas a la Asamblea General para su aprobación. En casos imprevistos el Consejo decidirá sobre esta materia, informando, a posteriori, a la Asamblea para su ratificación.
- j) Buscar fondos extraordinarios para la financiación de proyectos.
- k) Cualquier otro asunto de interés común que le encomiende la Asamblea.

Artículo XI. El Consejo de Directores previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en forma ordinaria, al menos, una vez al año y, en forma extraordinaria a solicitud de su Presidente o de tres de sus Vocales.

Artículo XII

1. El Presidente del Consejo de Directores tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Asociación o hacerla representar en los organismos internacionales u otras instancias.
- b) Delegar la presidencia al Vicepresidente en caso de impedimento justificado.
- c) Representar legalmente a la Asociación.
- d) Informar a la Asamblea General de la gestión del Consejo de Directores.
- e) Convocar las reuniones del Consejo y la Asamblea General.

2. En caso de impedimento jurídico, administrativo o por razones personales, corresponderá al Vicepresidente asumir las funciones del Presidente hasta la finalización de su mandato.

Artículo XIII. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En los casos de ausencia o impedimento temporal del Presidente, ejercer sus funciones mientras dure la ausencia y el impedimento.
- b) Si el impedimento es permanente, asumir como Presidente por el período que falte para la conclusión del mandato ordinario para el

que fue designado. La Asamblea General designará un nuevo Vicepresidente en su siguiente reunión ordinaria.

Artículo XIV. La Secretaría Ejecutiva es el órgano de gestión de la Asociación y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo. La Secretaría Ejecutiva funcionará en la sede de la Asociación.

Artículo XV. El Secretario Ejecutivo de la Asociación será designado por la Asamblea General mediante el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes. Durará dos años consecutivos. Tanto para su reelección como para su sustitución, se requerirá el voto favorable de mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo XVI. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución de las actividades de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo de Directores y de la Asamblea General.
- c) Supervisar el cumplimiento de los proyectos.
- d) Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Directores.
- e) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- f) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones del Consejo de Directores.
- g) Gestionar la obtención de fondos para financiar el funcionamiento de la Asociación y los proyectos aprobados por la Asamblea.
- h) Promover un permanente intercambio de información y la realización de actividades de cooperación entre las distintas bibliotecas nacionales de los Estados miembros de la Asociación y servir de enlace entre los comités de trabajo y las bibliotecas nacionales de la Región.
- i) Recopilar información relativa a las bibliotecas nacionales de los Estados miembros de la Asociación y mantenerla actualizada.
- j) Ejercer la función de tesorería.
- k) Preparar cada año la memoria y las cuentas de la Asociación.
- l) Editar y distribuir el boletín informativo de la Asociación, con la periodicidad que estime necesaria
- m) Otras funciones que le asigne el Consejo de Directores o la Asamblea General.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo XVII. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El aporte de cuotas ordinarias o extraordinarias provenientes de los Estados miembros, dentro de las modalidades que al efecto proponga el Consejo de Directores.
- b) Los aportes provenientes de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales.
- c) Los bienes que adquiera la Asociación por cualquier título.
- d) El producto de las actividades que se desarrollen con la finalidad de recabar fondos.

DE LAS LENGUAS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo XVIII. El español y el portugués serán las lenguas oficiales de la Asociación. Los documentos oficiales serán redactados en ambas lenguas.

DE LA VIGENCIA.

Artículo XIX. El Estado depositario de la presente Acta será el país sede de la Asociación.

Artículo XX. La presente Acta estará sujeta a ratificación y entrará en vigencia cuando, al menos, tres de los Estados signatarios hayan depositado el Instrumento de Ratificación ante el Gobierno del país sede de la Asociación. Para los Estados que depositen su Instrumento después de esta fecha entrará en vigor a partir de la fecha del depósito correspondiente. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede de la Asociación, notificará a todos los Estados signatarios la recepción de los Instrumentos de Ratificación; así como la fecha de entrada en vigor de la presente Acta de conformidad a este artículo.

Artículo XXI. La presente Acta quedará abierta a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano, previa consulta a la Asamblea General de ABINIA. Los Instrumentos de Adhesión se depositarán ante el Gobierno del país sede de la Asociación. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede notificará a todos los Estados miembros de la Asociación la recepción de los Instrumentos de Adhesión.

Artículo XXII. La presente Acta tendrá una duración indefinida. Todo Estado miembro podrá denunciar el Acta, mediante notificación diplomática ante el Gobierno del país sede de la Asociación. Esta denuncia será efectiva a partir de los seis meses posteriores a la recepción de la mencionada notificación por parte del país sede.

Artículo XXIII. Todo Estado miembro podrá proponer a la Asamblea General enmiendas a la presente Acta con una antelación de, al menos, seis meses antes de la reunión ordinaria anual. Las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido ratificadas por la totalidad de los Estados miembros.

La presente Acta consta de dos ejemplares en idiomas español y portugués, ambos igualmente auténticos.

Lima, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ANEXO H

Líneas de acción sugeridas para las autoridades de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón”

Para que la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” pueda cumplir con las funciones propias de una biblioteca nacional, se hace necesario realizar las acciones siguientes:

- Elevar la categoría administrativa de la Biblioteca Nacional al rango de Instituto o Dirección General (Decreto Número 60-2005)
- Tramitar la aportación para los gastos de funcionamiento y de inversión, a favor de los proyectos de la Biblioteca Nacional (Decreto Número 60-2005)
- Elaborar los proyectos de la Ley General de Bibliotecas, Ley de Depósito Legal y Ley de Bibliotecas Públicas.
- Presentar al Congreso de la República los proyectos de ley mencionados y darle al trámite el seguimiento necesario.
- Redactar y tramitar la aprobación del Reglamento de la Ley de Depósito legal.
- Aplicar un plan de reestructuración de puestos y salarios, a través de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Decreto Número 60-2005) que permita la contratación de personal técnico y profesional especializado en Bibliotecología.
- Crear y organizar, conforme las directrices de IFLA y UNESCO, la agencia bibliográfica nacional (Dependencia de la Biblioteca Nacional).
- Crear y organizar el Sistema Nacional de Bibliotecas de Guatemala (SINABIG)
- Crear y organizar, en colaboración con la Gremial de Editores, la agencia nacional de ISBN (Sección de la agencia bibliográfica nacional),
- Crear y organizar la oficina nacional del patrimonio bibliográfico (Sección de la agencia bibliográfica nacional), para proteger el patrimonio bibliográfico nacional y hacer efectivo lo establecido en la Ley de Depósito Legal y su Reglamento.
- Publicar, conforme lo establecido internacionalmente, la bibliografía nacional en curso y retrospectiva.

- Organizar y asistir (técnica y financieramente) a la red nacional de bibliotecas públicas (RENABIP)
- Organizar y hacer funcionar, conforme lo establecido por ABINIA (Decreto Número 40-2001) y UNESCO (Acuerdo Ministerial 707-2003), la Unidad de Conservación del Fondo Antigo de la Biblioteca Nacional “Luis Cardoza y Aragón” (Acuerdo Ministerial 114-2005).
- Establecer políticas urgentes, que permitan reunir, organizar, preservar, conservar, restaurar y difundir la Colección Guatemala.
- Reorganizar y adecuar las actuales instalaciones del Edificio de la Biblioteca Nacional, con el propósito de hacerlas aptas para recibir, organizar, proteger y preservar la producción intelectual de los guatemaltecos, que se reunirá por lo establecido en la Ley de Depósito Legal y su Reglamento.
- Diseñar un nuevo edificio para la Biblioteca Nacional y hacer las gestiones necesarias, a nivel nacional e internacional, para que se haga realidad a en el tiempo justo que requiere un proyecto de tal magnitud.